

Ushuaia, 20 de Mayo de 2024.-

Al Sr. Gobernador de Tierra del Fuego

Prof. Gustavo Melella

Legislatura de Tierra del Fuego AelAS

A todos los Bloques Legislativos

A la Pdte. del Concejo Deliberante de la ciudad Ushuaia

Vice intendente Sra. Gabriela Muñiz Sicardi

A todos los Bloques Legislativos

A la Sra. Directora de LUCCAU

Dra. Verónica BARÓ

S ____ / ____ D

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, ciudadanos autoconvocados de Ushuaia, nos dirigimos a Ud. a efectos de adjuntarle copia de la nota de fecha 20 de Mayo del corriente año, presentada a la Sra. Ministro de Salud de la Provincia Dra. Judit Di Giglio, con un pedido de informe urgente en virtud del riesgo al que se está exponiendo a la población, para poner en su conocimiento.

Quedando a su disposición, saludamos atentamente
FUEGUINOS POR LA VERDAD.

| | |
|--|-----------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 21 MAYO 2024 | Hs. 13:55 |
| Numero: 493 | Fojas: 52 |
| Expe. N° | |
| Girado: | |
| Recibido: | |

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Manuel
18578346
La redacción
26531057

ROSTIDA R.
12207132

Manuel
16111111
30912562

Alfonso
Alfonso E. Gervio
24173436

Alfonso
Alfonso Gálvez
27217349

Roberto
34362659

GERMAN C
DNI 110661865

MARILYN
12021438

Alfonso
Alfonso Martínez
18325235

Alfonso
Alfonso Eibar
DNI 2986425

Alfonso
Alfonso Ledesma
14677063

Torres
Torres Lorenzini
26185451

Alfonso
Alfonso
18421758

Alfonso
Alfonso
13554010

Alfonso
Alfonso
43895164

Mail: fueguinosxlaverdad@gmail.com
Carlos R. Soto A.
Carlos Ridder Soto Almanza

D.N.I. 92.027.354

Alfonso
Alfonso Carreras
24906360

Alfonso
Alfonso Vici
22.873.963

Alfonso
Alfonso Pajón
DNI 18.789.129

Alfonso
Alfonso Polanco
19020780

P/D: Se agregan 51 fojas

Ushuaia, ~~20 Mayo de 2024~~

A la Dra. Judith Di Giglio

Ministro de Salud de Tierra del Fuego

A todos los bloques de la Legislatura de Tierra del fuego

S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

| MINISTERIO DE SALUD TIFF MESA DE ENTREGA Y SALIDA | |
|---|-------|
| ENTRO | SALIÓ |
| 26/05/24 10-37/25 | |

Los ciudadanos autoconvocados- Fuegoños por la Verdad, libres, apartidarios, laicos y soberanos, le solicitamos en el marco de la **Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública** responda en forma urgente en virtud de la gravedad del tema las preguntas siguientes:

1.- La razón por la que el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego sigue los mandatos de los representantes de la OMS, un organismo privado acusado de delitos de lesa Humanidad.?

Usted no puede desconocer las consecuencias nefastas para la salud y la soberanía de Argentina la firma de cualquier acuerdo o tratado con la **OMS**.

Le requerimos que se expida respecto a nuestro petitorio al Presidente Milei: Exigimos la **abstención de la firma del Tratado Internacional sobre Prevención y Preparación para Pandemias** (o cualquier reemplazo o derivado que del mismo se desprenda), actualmente en negociación por el Gobierno y otros estados miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Le pedimos que se oponga a este tratado planteando este tema en la Legislatura Provincial en forma urgente, exigiendo un debate y una revisión abierta, en aras de preservar la soberanía nacional y los derechos individuales (Consejo de la Unión Europea, Tratado internacional sobre prevención y preparación para pandemias).?

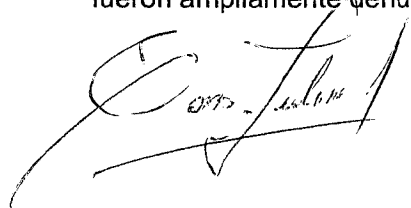
(<https://www.consilium.europa.eu/en/policies/coronavirus/pandemic-treaty/>)

Este tratado propuesto busca imponer los dictados de la OMS en lugar de la soberanía Nacional y los derechos de un individuo a tomar decisiones con respecto a su propio cuerpo y salud, y es manifiestamente inapropiado y desproporcionado desde el punto de vista de la salud pública. Es menester recordarle que esta Organización Supranacional, financiada en su mayor parte por farmacéuticas tiene un obvio conflicto de intereses para imponer sus inóculos, y su director Tedros Adhanom, cuenta con Denuncias Penales por ser uno de los responsables directos de daños irreparables a la salud y muerte de millones de personas a nivel mundial.

ABSTENGANSE DE CONTINUAR FORZANDO A NUESTRA POBLACION A SER SOMETIDOS A UNA ENCUBIERTA CAMPAÑA DE EXPERIMENTACION HACIENDOLO BAJO LA "NOBLE E INOCENTE" FIGURA DE SER RESPONSABLE EN POS DE PRESERVAR EL BIEN COMUN SO PRETEXTO DE ESTAR ATENDIENDO CUESTIONES SANITARIAS "ANTI-PANDEMIA". REALIZAR ESTO IMPLICA EXPONER A NUESTRA POBLACION ANTE UNA PELIGROSA, ENCUBIERTA Y TIRANICA DICTUDARA SANITARIA.

2.- La razón por la que **vuestro gobierno continua con la misma política sanitaria de la ex Ministra de Salud Carla Vizzotti**, promoviendo la campaña de "vacunación" COVID-19.?

Es menester recordarle que la gestión de esta funcionaria pública encabezó un enorme conjunto de abusos sufridos por la Ciudadanía Argentina, y que los mismos fueron ampliamente denunciados.



El mismo presidente de la Nación, Javier Milei, lo ha denunciado en su libro: ***Pandemics, La economía que viene en tiempos de megarecesión, inflación y crisis global, editado por Galerna en 2021, descrito en la Primera I.***

No puede desconocer a esta altura la cantidad de efectos adversos producidos por las denominadas "vacunas" para los síntomas del SARS-CoV2, denominado COVID-19 (***Código de Identificación Vacunatorio***, en su significado en inglés). Efectos que han crecido catastróficamente muy por encima de las patologías usuales y la cantidad de **sobremuertes** se eleva a más de 66.000 personas, comparadas con los años previos al 2019 por efecto de las **inoculaciones experimentales** en Argentina.


3.- La razón por la cual ustedes no difunden **las consecuencias de la inoculación, en un consentimiento informado**, donde se detallen los llamados efectos adversos que se **están publicando y denunciando mundialmente** de todas las marcas de estos productos biológicos desde el 2020, tales como:

Miocarditis, isquemias, trombosis, síndrome de Guillain Barré, parálisis de distinto tipo, "**turbo cánceres**", **muerte súbita**, esterilidad, ELA, entre más de 1200 efectos adversos descritos por la misma empresa farmacéutica Pfizer, que tuvo que exponer frente al juez Pitman de EE. UU.?

Estamos frente a un infanticidio al inocular estas sustancias a niños de entre 6 meses y 16 años, siendo notable que se haya decidido inocular a esta franja etaria, cuando el índice teórico de mortalidad para esta supuesta enfermedad era de 0.045 %. A esto, se le suma el hecho científico de que un niño en tal temprana edad aun no posee su sistema inmunológico desarrollado, con lo cual no tiene sentido médico que se pretenda estimular sistema inmune alguno haciéndolo con invasivos inóculos o con cualquier otro artificial artilugio técnico. Contrariamente a eso, sí se puede reforzar las defensas de todo niño haciéndolo con una sana y natural dieta la cual sea rica con todo tipo de vitaminas, etc. Lamentamos que, con esto, las farmacéuticas multinacionales dejen de lucrar con la salud de las personas haciendo que sus arcas de dinero se empobrezcan mientras la salud de las personas se enriquece.

3:1.- La ANMAT ha reconocido no poseer estructura técnica ni soporte económico para realizar estudios y ensayos clínicos ni control de calidad de vacunas y otros medicamentos. Esto constituye una gravísima irregularidad e incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos los cual han puesto y continúan poniendo en serio peligro el bienestar, salud y vida de todos los argentinos. Varios países, laboratorios, investigadores técnicos y científicos ya han demostrado serias y masivas fallas de calidad en las denominadas "vacunas" COVID. Esto incluye compuestos extraños no especificados por las farmacéuticas fabricantes de estos misteriosos inóculos, esto incluye elementos altamente tóxicos además de inexplicables nano partículas y micro circuitería. Los gravísimos y masivos efectos secundarios y muertes ocasionados por estos inóculos experimentales ya son de público y notorio conocimiento. ¿Piensan continuar permitiendo que todo esto ocurra? ¿Piensan realmente solucionar y realizar algo al respecto? ¿Cuándo lo harán? ¿Piensan denunciar y sancionar a los responsables del pasado los cuales han sido cómplices y autores de tales delitos y perjuicios?

4.- Explique la razón por la cual el **Ministerio de Defensa tiene los contratos firmados con las farmacéuticas ¿A qué se debe y por qué continúan permitiendo que el Ministerio de Defensa bajo la figura de "secreto de Estado" mantenga**



clasificado en el más absoluto hermetismo los contratos comerciales entre nuestro gobierno y las farmacéuticas fabricantes de estos inóculos/" vacunas anti-COVID"?

Idénticamente responda al respecto del motivo por el cual dicho Ministerio ha otorgado cláusulas de impunidad y confidencialidad a favor de estos fabricantes y en contra de la ciudadanía de la Nación Argentina. Les recordamos que **cualquier autoridad y gobernante que esté obrando a favor de intereses de organismos y poderes supranacionales haciéndolo en contra del bienestar, dignidad, salud y vida de cualquier ciudadano de nuestra Nación, constituye el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público, abuso de poder y, principalmente, el gravísimo delito de traición a la Patria y, para el caso en cuestión, crímenes de Lesa Humanidad.** A su vez, está ocurriendo un gravísimo y claro conflicto de funciones entre el Ministerio de Justicia y DDHH y el Ministerios de Defensa. Según la Resolución del 2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), todos los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) -del cual la Argentina es País Miembro- deben realizar sus campañas de "vacunación" anti COVID haciéndolo de manera clara, transparente, no discriminatoria y accesible a todo ciudadano respetando también los consentimientos informados y, sin embargo, bajo la figura de Secreto de Estado, nuestro Ministerio de Defensa ha impartido las ya mencionadas cláusulas de confidencialidad e impunidad a favor de la farmacéuticas fabricantes de estos inóculos. Por lo tanto, no se puede brindar claridad y consentimientos informados ante semejante censura de información clasificada bajo secreto de estado, dado que dichos consentimientos informados no solo exigen fehacientemente comunicarle al inoculado que está siendo expuesto a una experimentación clínica (médica), sino que también implica comunicarle al mismo haciéndolo con absoluta claridad y precisión todo daño que de tal experimento se pueda desprender como a su vez se le debe informar respecto a TODOS los compuestos y elementos que conforman dichos inóculos de experimentación. Tal secreto de Estado impide el saber de estos. ¿A qué se debe que ustedes están permitiendo y, peor aún, fomentando todo esto?

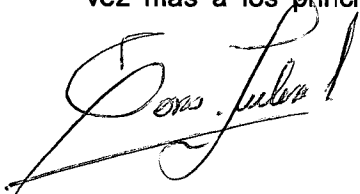
5. Responda por qué no se han difundido hasta ahora **los contratos firmados con las distintas empresas farmacéuticas Pfizer**, que ya son de público acceso.

<https://ecuadorlives.wixsite.com/ecuadorvive/copia-de-acceso-info-publica>

No debería ser una cuestión de **Seguridad Nacional**, al estilo de una película de agentes secretos, firmado en teoría con el Ministerio de Defensa. Le recomendamos que no se convierta en cómplice de este circo. Recuerde que hubo un **Juicio de Nuremberg** y que se aproxima el siguiente juicio de Nuremberg, la mentira está hecha para ser descubierta...

6. Responda por qué el Ministerio de Salud no suspende la campaña de vacunación como una medida precautoria elemental? frente a la mencionada reacción inflamatoria en los vasos sanguíneos de los alvéolos pulmonares, demostrado por las autopsias realizadas en Italia. Es sabido que a nivel mundial el incremento de trombosis, isquemias, muertes súbitas y otras consecuencias del daño cardiovascular sigue en crecimiento continuo.

7. Nuevamente, ¿a qué se debe que ustedes están permitiendo y, peor aún, fomentando todo esto? Usted como médico debe conocer el principio de no producir daño y por ende debe actuar de manera coherente y a favor de la vida. Sin embargo, su Ministerio optó por aprobar tratamientos alternativos, -como el suero equino- que tampoco cumple con las correspondientes etapas de ensayos clínicos, faltando otra vez más a los principios básicos de bioética. **Esto se denomina genocidio** y se



imaginará como se denomina a los funcionarios que lo permiten y la pena que les corresponde.

8. Responda ante las **denuncias contra la Dra. Carla Vizzotti**, y Gastón **Morán**, quien liberó al mercado estos productos biológicos ("vacunas" anti-COVID), sin contar con los informes de calidad, señalando la categoría de **Autorización de Emergencia**, para aplicar "**La Solución Final**", frase que le podría ser conocida.

Ese tipo de autorizaciones fueron aplicadas por la **EMA (Agencia Europea de Medicamentos) y sus cómplices**, incluyendo al director de la OMS, **Tedros Adhanom Ghebreyesus**, ante La Corte Penal Internacional Oficina del Fiscal Comunicaciones (*The International Criminal Court Office of the Prosecutor Communications*) en diciembre de 2023. La Carátula de la demanda: **Aviso sobre la identificación de crímenes de derecho internacional ante la Corte Internacional de Justicia** (ESTATUTO ROMANO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, ART. 15.1 Y 53). Estos **GENOCIDAS** fueron **acusados por Crímenes de Lesa Humanidad**.. Anterior a esto, el Sr. Ghebreyesus también fue denunciado por lo mismo como consecuencia de los estragos que generan las "campañas de vacunación" impulsadas por la misma OMS en Etiopía, Perú, Bolivia, etc.

Ese Título que no es conveniente exhibir en un CV que podría hacerse público (Información Pública).

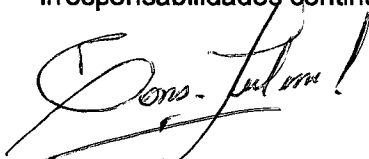
9. Responda la razón por la que **no difundieron las respuestas dadas por el INAME** (Instituto Nacional de Medicamentos) al hecho de no haber identificado ni aislado el virus causal, como tampoco lo han hecho en ninguna parte del mundo. Este aislamiento ameritaría el premio Nobel de Medicina y Fisiología, respecto a este "**virus fantasma**" con **proceso de infección no probado**, según el virólogo Stefan Lanka en un trabajo de revisión del 2022.

Tampoco, permitieron que se difunda que el famoso diagnóstico por RT-PCR que **es inespecífico para identificar entre un SARS-CoV-2, H1N1, SARS-CoV-1, y otras enfermedades**. El promotor de esta estafa, Christian Drosten fue acusado con un pedido de captura, por este **diagnóstico fraudulento, una verdadera pandemia de test RT-PCR** con un elevado número de falsos positivos, por ser la técnica inespecífica para los virus (como su propio creador, el Premio Nobel Kary Mullis lo declaró): ¿Por qué los ministerios de salud falsificaban los resultados brindados por los laboratorios que realizaban los análisis, esto es de público conocimiento, se sabe que si un responsable de laboratorio que realizaba estos análisis informaba, por ejemplo, 100 casos positivos el ministerio de salud adulteraba esta cifra y mostraba en la TV 150 casos positivos, un fraude. ¿A qué se debe que estén ocultando todo esto?

10. Responda por qué en enero del 2024 Usted autorizó la inoculación **de la vacuna contra el virus sincial del Laboratorio Pfizer (acusado de Crímenes de Lesa Humanidad)**, solicitada el 8 de diciembre de 2023 por el Ministerio de Salud de la Nación.

11. Responda la razón que su Ministerio siga con los lineamientos del anterior gobierno, ante esta "pandemia", que no agotó toda posible alternativa médico/sanitaria/científica/legal para prevenir o revertir eficazmente la misma. Alineándose a los intereses de los organismos y poderes supranacionales y a los propósitos de estas agendas globalistas de control, sometimiento, explotación y exterminio, ¿ustedes piensan realizar lo mismo?

12. ¿Ustedes van a continuar permitiendo que este tipo de incumplimientos e irresponsabilidades continúen existiendo bajo vuestra gestión gubernamental?



La ANMAT ya ha reconocido oficialmente que no posee el respaldo económico ni la estructura técnica para realizar estudios y ensayos clínicos ni controles de calidad de lo que le compete realizar según sus responsabilidades y funciones como autoridades que son.

¿Van a sancionar a las autoridades por los daños y perjuicios que generaron sus incumplimientos a los deberes de funcionarios públicos?

13. En diciembre del 2023 le hemos entregado al Presidente Javier Milei un petitorio reclamando -al igual que ahora- varias cuestiones: en espera de respuestas, que en caso de cumplirlas, no traicionaría a Nuestra Patria.

Esperamos que comiencen de verdad a corregir, los errores. ¿Piensan respondernos?, ¿piensan brindarnos una audiencia a puertas abiertas y no ocultas, como así corresponde realizarse?

La cantidad de violaciones a las libertades y el daño a la salud constituyen una larga lista de arbitrariedades sin justificaciones fehacientes científicamente comprobadas, basadas en caprichos de la OMS (¿Organización Mundial de Sicarios?), liderada por un reconocido genocida etíope.

En dicho petitorio nosotros los ciudadanos autoconvocados de Argentina, hemos destacado que estamos a vuestra disposición para proporcionarle una ayuda **Ad Honorem y sin interés político o partidario alguno (como venimos trabajando en estos últimos 4 años, ocupando la función que ustedes, los funcionarios públicos debieran realizar)** por medio del establecimiento **de una Comisión Investigadora Nacional** sobre todos los abusos acontecidos con motivo de la denominada "Pandemia COVID-19" gestionada mediante prácticas totalmente ilegítimas, inconstitucionales, y sin debate científico, junto a prácticas extorsivas y experimentales a las que fue sometida la población a cambio de recuperar sus libertades y garantías constitucionales (ello mediante campaña mediática y censura académica, generando TERROR en la población); mientras se lesionó el derecho a trabajar (entre otros) y se ENDEUDO a nuestra Argentina. ¿Piensan continuar generando todo este tipo de incumplimientos, irregularidades, delitos y gravísimos perjuicios?

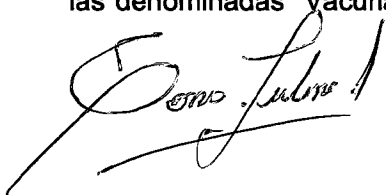
¿Piensan otorgar y realizar tal independiente Comisión Investigadora Nacional? En el caso de que así sea, ¿cuándo piensan realizarla?

Se acompaña un listado con reportes de algunas de las víctimas fallecidas y/o lesionadas por efectos adversos de las pseudo-vacunas aplicadas, sin control de calidad y demás prácticas iatrogénicas a las que fueron sometidas sistemáticamente.

Se agrega además el Proyecto de Rechazo al Tratado de Pandemias y Proyecto de Modificación del RSI presentado por el Sr. Diputado Beltrán BENEDIT y adherentes para ser tratado en forma urgente en el Congreso, en donde se convalida mucho de lo aquí manifestado.

Asimismo incorporamos el link del Diario La Nación: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/vacunacion-contra-el-covid-hay-cinco-demandas-colectivas-por-danos-y-perjuicios-contra-el-estado-y-nid16052024/>

Se adjunta Acta notarial del estudio de los viales de los análisis de las vacunas contra el covid y el óxido de grafeno. Y estudios: a) Informe: Análisis sobre viales de las denominadas "Vacuna contra la enfermedad Covid- 19, utilizando microscopía de

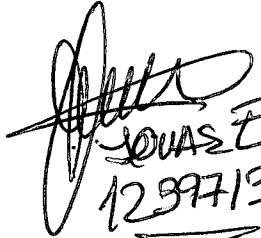


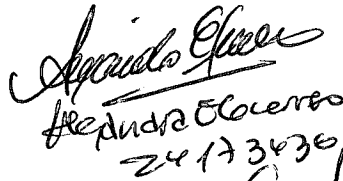
fluorescencia y b) Informe : Análisis sobre viales de las denominadas "vacunas" contra la enfermedad covid-19, utilizando microscopía electrónica de barrido acoplada a EDS (Espectroscopía de Rayos X de Energía Dispersiva).

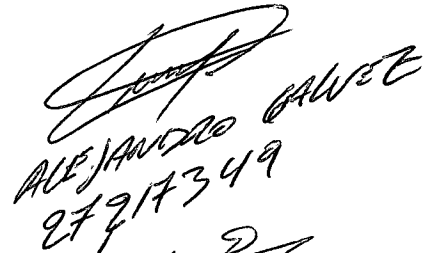
Quedamos muy atentos a su pronta respuesta, los saludan atentamente


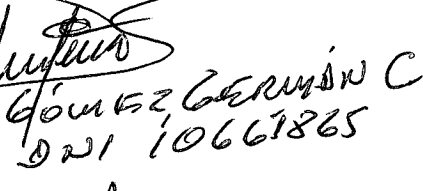
FUEGUINOS POR LA VERDAD -

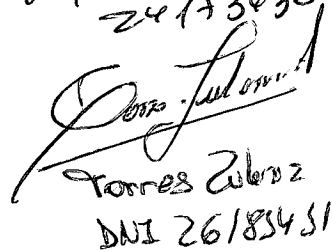
Mail: fueguinosxlaverdad@gmail.com

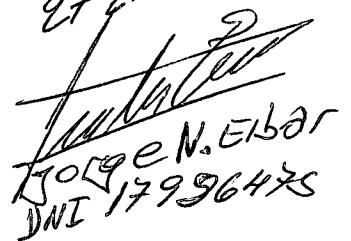

JUAN E. LINDAHL
12977132

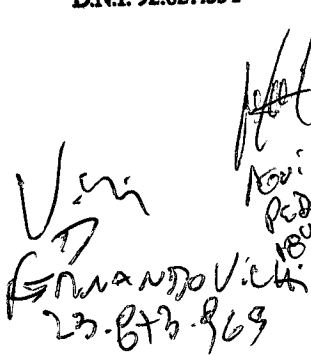
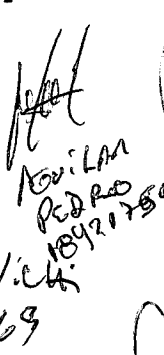
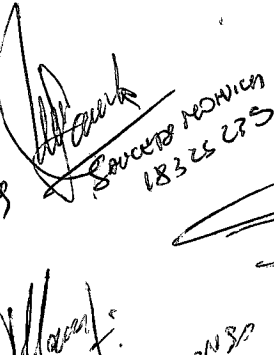

Andrea Echeverre
24173436

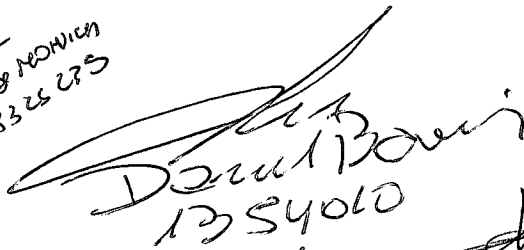

ALEJANDRO GALVE
27217349

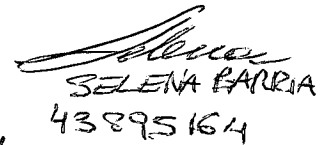

Carlos Ridder Soto Almanza
D.N.I. 92.027.354

GÓMEZ GERMAIN C
DNI 10667865

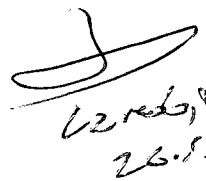

Torres Zubizar
DNI 26185451

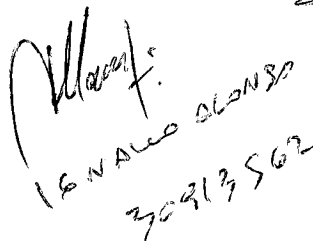

JORGE N. ELBAR
DNI 17996475

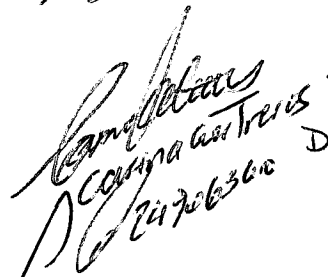
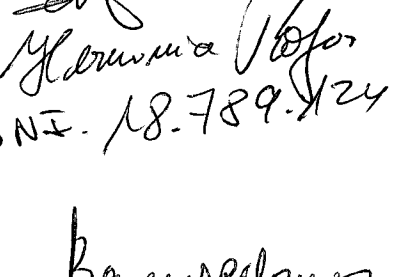

Fernando Vich
23.873.869

NOVILAN PEDRO
18421759

SANCHEZ NOVICH
18325275

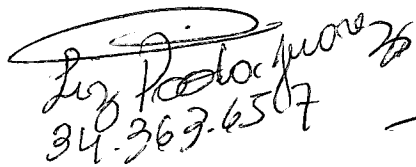

DORA BONINI
1354010

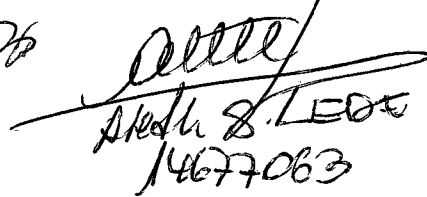

SELENA BARRIA
43895164

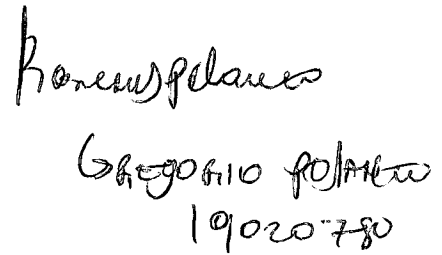

DAVID
26.531.057

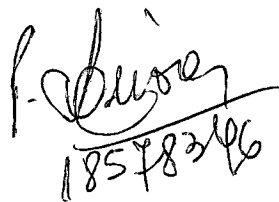

ANALUISA
30913562

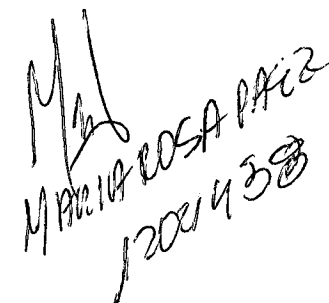

CAROLINA CASTRO
24706360
DNI. 18.789.124

MARIANA ROJAS


ROBERTO
34.363.657


ALEDA
14677063


GREGORIO POLANCO
19020780


ROBERTO
18578316


MARIANA ROSA PARIZ
1202438

| APELLIDO Y NOMBRES | EDAD | DNI | LOCALIDAD |
|--------------------------------|-------------|------------|-----------------------------|
| REYES FRANCISCO RODOLFO | 70 | 1E+07 | POSADAS MISIONES |
| HEPPNER GRACIELA ESTHER | 34 | 3,3E+07 | POSADAS MISIONES |
| ALONSO LUCRECIA ELBA | 59 | 1,6E+07 | RESISTENCIA CHACO |
| KILM NELIDA ESTHER | 67 | 1,2E+07 | RESISTENCIA CHACO |
| ROUSSELOT MARIO JOSE | 60 | 1,6E+07 | RESISTENCIA CHACO |
| ROMERO GONZALO JOSE | 12 | 5E+07 | JARDIN AMERICA MISIONES |
| ESPINDOLA ALEJANDRO GABRIEL | 68 | 1,1E+07 | OBERA MISIONES |
| ANGELI CARLA ROSANA | 54 | 2,1E+07 | POSADAS MISIONES |
| BULACIO MARCOS EDUARDO | 33 | 3,4E+07 | SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL |
| JUAREZ MATTAR RITA GABRIELA | 43 | 2,7E+07 | SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL |
| CATIVA HECTOR ROBERTO | 66 | 1,2E+07 | LAS HERAS MENDOZA |
| BUSTAMANTE FLAVIA CARLA | 32 | 3,6E+07 | SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL |
| PIERANI JORGE RUBEN | 52 | 2,1E+07 | SAN NICOLAS BUENOS AIRES |
| CABAÑA LILIANA NOEMI | 43 | 2,7E+07 | ALTE BROWN BUENOS AIRES |
| ESCALZO LAURA VIVIANA | 60 | 1,4E+07 | CIPOLLETTI RIO NEGRO |
| HOURIET HUGO RAUL | 38 | 3,1E+07 | SANTO TOME SANTA FE |
| ROLON FLORENCIA | 71 | 6559466 | CNEL BRANDSEN BUENOS AIRES |
| AVILA GRACIELA EDITH | 55 | 1,8E+07 | MAR DEL PLATA |
| CALDINI LILIANA BEATRIZ | 70 | 1E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| SOSA ROMAN EZEQUIEL | 14 | 4,9E+07 | QUILMES BUENOS AIRES |
| BONO FABIAN JOSE | 44 | 2,6E+07 | SAN FRANCISCO CORDOBA |
| SIRONI ALICIA BEATRIZ | 63 | 1,4E+07 | AVELLANEDA BUENOS AIRES |
| MORENO FABIAN DANIEL | 49 | 2,3E+07 | GLEW BUENOS AIRES |
| ARRUA HUGO OSCAR | 49 | 2,3E+07 | TRELEW CHUBUT |
| HUK CLAUDIO JAVIER | 53 | 2,1E+07 | MORON BUENOS AIRES |
| MEDINA CARLOS | 24 | 4,1E+07 | TAFI VIEJO TUCUMAN |
| SANTANA MARCELO FABIAN | 52 | 2,1E+07 | ADROGUE BUENOS AIRES |
| WIESBURD GABRIEL ALEJANDRO | 58 | 1,6E+07 | CORDOBA CAPITAL |
| BAUDRY MONICA ALEJANDRA | 53 | 2E+07 | SAN LUIS CAPITAL |
| MAZA TANIA MILAGROS | 22 | 4,2E+07 | SALTA CAPITAL |
| SCALDAFERRI MARIA JOSE | 27 | 3,8E+07 | SAN NICOLAS BUENOS AIRES |
| JOSE SANDRA MABEL | 53 | 2,9E+07 | SAN FERNANDO BUENOS AIRES |
| COFRE MARIA BETIANA | 46 | 2,4E+07 | LA PLATA BUENOS AIRES |
| OBREGON JULIO CESAR | 42 | 2,8E+07 | CATAMARCA CAPITAL |
| FABIANO LUCIANO MARCOS | 48 | 2,3E+07 | CNEL BRANDSEN BUENOS AIRES |
| GANSO ALEJANDRO RAUL | 60 | 1,5E+07 | LANUS BUENOS AIRES |
| PEDROZA DAVID ALEJANDRO | 27 | 3,9E+07 | LA MATANZA BUENOS AIRES |
| PAQUET JAVIER MARIANO | 57 | 1,7E+07 | LA MATANZA BUENOS AIRES |
| PEREZ TOMAS | 23 | 4,2E+07 | SAN PEDRO BUENOS AIRES |
| DEPETRIS LUCIA MABEL | 67 | 1,1E+07 | BAHIA BLANCA BUENOS AIRES |
| BELEN JULIO ALBERTO | 61 | 1,4E+07 | SAN NICOLAS BUENOS AIRES |
| GRILLI MARCELO BRUNO | 62 | 1,4E+07 | PERGAMINO BUENOS AIRES |
| CABALLERO MATILDE ADELA | 50 | 2,2E+07 | SAN MIGUEL BUENOS AIRES |
| CORTINA NORMA INES | 64 | 1,3E+07 | SANTO TOME SANTA FE |
| DESMOURES ANDREA | 61 | 1,4E+07 | CNEL BRANDSEN BUENOS AIRES |
| MALVAREZ CESAR ALEJANDRO | 58 | 1,7E+07 | CORRIENTES CAPITAL |
| MOREYRA SANDRA EDITH | 53 | 2,1E+07 | LUJAN BUENOS AIRES |
| ESPINOSA MIRTA EDITH | 60 | 1,5E+07 | SAN RAFAEL MENDOZA |
| IBARRA EVANGELINA PATRICIA | 50 | 2,2E+07 | MARCOS PAZ BUENOS AIRES |
| FICALORA IVANA GISELA | 39 | 3E+07 | MORENO BUENOS AIRES |
| BURNEO PALACIOS JORDAN SLEITER | 28 | 9,5E+07 | BERISSO BUENOS AIRES |
| TAMAME JUAN MANUEL | 53 | 2E+07 | OLAVARRIA BUENOS AIRES |
| ZAPATA GUSTAVO BERNARDO | 50 | 2,3E+07 | SAN LUIS CAPITAL |
| DIAZ MACARENA MILAGROS | 24 | 4,2E+07 | SAN RAFAEL MENDOZA |
| PARDO HECTOR OMAR | 44 | 2,6E+07 | NEUQUEN CAPITAL |

| | | | |
|---------------------------------|----|---------|-------------------------------|
| ESPINOLA RUBEN OMAR | 50 | 2,3E+07 | AVELLANEDA BUENOS AIRES |
| CHA GABRIEL FERNANDO | 58 | 1,6E+07 | SAN PEDRO BUENOS AIRES |
| QUINTANA MIRIAM SILVIA | 60 | 1,5E+07 | 3 DE FEBRERO BUENOS AIRES |
| GONZALEZ SASS ALEJANDRO MARTIN | 46 | 2,5E+07 | SAN VICENTE BUENOS AIRES |
| SCIARRETA PABLO LEONARDO | 45 | 2,5E+07 | LA PLATA BUENOS AIRES |
| VELIZAN MATEO JESUS | 6 | 5,6E+07 | BAHIA BLANCA BUENOS AIRES |
| MONLLOR PATRICIO | 43 | 2,7E+07 | QUILMES BUENOS AIRES |
| SANTACRUZ AGUSTINA ANDREA | 25 | 4E+07 | LANUS BUENOS AIRES |
| VALLEJOS ELSA ISABEL | 64 | 1,4E+07 | BARRANQUERAS CHACO |
| OLIVERO JORGE LUIS | 58 | 1,7E+07 | HERNANDO CORDOBA |
| VESPUCCI LUCAS | 49 | 2,3E+07 | MAR DEL PLATA |
| VAIRO JUAN PABLO | 45 | 2,5E+07 | CHIVILCOY BUENOS AIRES |
| DEL BOSCO ANA MARIA | 58 | 1,7E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| BOTAS ROBERTO NICOLAS | 65 | 1,3E+07 | LAVALLOL BUENOS AIRES |
| OVIEDO CINTIA ELIANA | 31 | 3,5E+07 | RIO CUARTO CORDOBA |
| GUARNIERI LEONARDO CLAUDIO | 53 | 2,1E+07 | LA MATANZA BUENOS AIRES |
| CRAVERO JORGE HUMBERTO | 58 | 1,6E+07 | RAFAELA SANTA FE |
| GRENADA IGNACIO NICOLAS | 29 | 3,7E+07 | CNEL SUAREZ BUENOS AIRES |
| LUQUE JUANA CARMEN | 59 | 1,7E+07 | QUILMES BUENOS AIRES |
| TORREL HUISA ERICKSSOON JOSEPH | 31 | 9,4E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| MILLA PEDRO SEGUNDO | 64 | 1,3E+07 | CAMPANA BUENOS AIRES |
| CARRARA FRANCO ANIBAL | 45 | 2,6E+07 | CORDOBA CAPITAL |
| LAVASELLI PAULA ANDREA | 49 | 2,3E+07 | CORDOBA CAPITAL |
| GAREIS MARIA JOSEFINA | 37 | 3,1E+07 | PARANA ENTRE RIOS |
| ENRIQUE ELVIA ITATI | 52 | 2,1E+07 | MERCEDES CORRIENTES |
| RIZZO INES JOSEFA | 66 | 1,2E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| VIOLA MAURICIO JUAN | 49 | 2,3E+07 | SAN RAFAEL MENDOZA |
| GOROSO CARLOS DANIEL | 55 | 1,8E+07 | JUNIN BUENOS AIRES |
| RETAMOZO FLAVIA JIMENA | 26 | 3,9E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| ZAPATA CAMILA LUANA | 18 | 4,6E+07 | AVELLANEDA BUENOS AIRES |
| NICOLAU MONICA PATRICIA | 58 | 1,7E+07 | VEDMA RIO NEGRO |
| SANTA CRUZ JOSE LUIS | 58 | 1,7E+07 | VILLA CAÑAS SANTA FE |
| LESA BEATRIZ GRACIELA | 69 | 1,1E+07 | LANUS BUENOS AIRES |
| ALVAREZ TOBIAS EZEQUIEL | 32 | 3,4E+07 | SAN NICOLAS BUENOS AIRES |
| ROCHELLE MARIO MARCOS | 63 | 1,3E+07 | ESCOBAR BUENOS AIRES |
| RAMIREZ MARISA RAQUEL | 46 | 2,5E+07 | ITATI CORRIENTES |
| HERRERA MARIA DE LAS MERCEDES | 45 | 2,6E+07 | AMERICA RIVADAVIA BUENOS AS. |
| ZAPATA RICARDO HECTOR | 59 | 1,6E+07 | OLAVARRIA BUENOS AIRES |
| CRAVERO JORGE NESTOR LORENZO | 63 | 1,2E+07 | CAÑADA ROSQUIN SANTA FE |
| PAILLALEF JOSE LUIS | 38 | 3,1E+07 | CARMEN DE PATAGONES BS. AS. |
| VAPORAKI CONSTANTINO RAMON | 66 | 1,2E+07 | USHUAIA TIERRA DEL FUEGO |
| DUSSOL CHRISTIAN ARIEL DAVID | 44 | 2,7E+07 | RESISTENCIA CHACO |
| POBLETE BLANCO FABIAN ENRIQUE | 23 | 4,1E+07 | VEDMA RIO NEGRO |
| MATAMOROS EVANGELINA | 38 | 3E+07 | LA PLATA BUENOS AIRES |
| MOLINA ZAVALA INGRID EUGENIA | 41 | 9,3E+07 | TRELEW CHUBUT |
| PELOSI MACARENA BELEN | 28 | 3,9E+07 | LA MATANZA BUENOS AIRES |
| DE MARINO RITA BEATRIZ | 47 | 2,4E+07 | VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES |
| BENITEZ FELIX LUIS ALBERTO | 47 | 2,4E+07 | FORMOSA CAPITAL |
| LIPPI SERGIO GUSTAVO | 65 | 1,3E+07 | JUNIN BUENOS AIRES |
| ESCOBAR BRUNO | 26 | 3,9E+07 | CONCORDIA ENTRE RIOS |
| REINOSO MARIA DEL VALLE | 37 | 3,1E+07 | AGUILARES TUCUMAN |
| ROJAS ROBERTO CESAR | 42 | 2,7E+07 | VEDMA RIO NEGRO |
| COSTA ADRIAN BERNARDO | 64 | 1,2E+07 | SAN CLEMENTE DEL TUYU BS. AS. |
| GONZALEZ HUGO ALBERTO | 55 | 1,8E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| ROJAS HERNAN DARIO | 44 | 2,6E+07 | ZAVALLA SANTA FE |
| NAZARETIAN DANIEL GUSTAVO | 42 | 2,8E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| PEDALINO IRENE JULIA DEL CARMEN | 57 | 1,7E+07 | VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES |

| | | | |
|-----------------------------------|----|---------|-----------------------------|
| LAORDEN SUSANA INES | 59 | 1,5E+07 | RAFAELA SANTA FE |
| MELENDEZ MIGUEL ALFREDO | 52 | 2,1E+07 | LA RIOJA CAPITAL |
| GONZALEZ MORENO MARIA | 57 | 1,7E+07 | NECOCHEA BUENOS AIRES |
| CORDOBA MARIA CLARA | 42 | 2,8E+07 | QUILMES BUENOS AIRES |
| AMADIO FRANCO AGUSTIN | 23 | 4,2E+07 | MERLO BUENOS AIRES |
| FABRE KEVIN LAUTARO | 22 | 4,2E+07 | MALVINAS ARGENTINAS BS. AS. |
| ACOSTA YAMILA FABIANA | 27 | 4,3E+07 | FLORENCIO VARELA BUENOS AS. |
| GARCIA ANDREA BELEN | 27 | 3,9E+07 | ESQUEL CHUBUT |
| ELIZONDO GUSTAVO DANIEL | 58 | 1,7E+07 | MACACHIN LA PAMPA |
| GUZMAN GIMENA ANAHI | 26 | 3,9E+07 | TRISTAN SUAREZ BUENOS AIRES |
| NORIEGA JUAN ANDRES | 56 | 1,7E+07 | GUERNICA BUENOS AIRES |
| GOYENECHÉ IRMA BEATRIZ | 69 | 1,1E+07 | LA PLATA BUENOS AIRES |
| GAUNA MARIA FLORENCIA | 33 | 3,5E+07 | CNEL BRANDSEN BUENOS AIRES |
| DE LA CANAL CARLOS ORLANDO | 54 | 1,8E+07 | GUAMINI BUENOS AIRES |
| OLIVA NIDIA OFELIA | 52 | 2,1E+07 | CORDOBA CAPITAL |
| TORENA ROSA MERCEDES | 67 | 1,2E+07 | SAN PEDRO JUJUY |
| SOLLA ADRIAN FABIO | 56 | 1,7E+07 | SAN NICOLAS BUENOS AIRES |
| RICCI LEILA NAHIR | 27 | 3,9E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| OLIVERO HERNAN FLAVIO | 57 | 1,7E+07 | LANUS BUENOS AIRES |
| OLMEDO PATRICIA VERONICA RAMONA | 48 | 2,3E+07 | FLORENCIO VARELA BUENOS AS. |
| FELLI MARIA SUSANA | 57 | 1,7E+07 | LA PLATA BUENOS AIRES |
| MOYA JULIO JAVIER | 34 | 3,2E+07 | CATAMARCA CAPITAL |
| ALVAREZ MARIA DEL CARMEN | 39 | 3E+07 | PARANA ENTRE RIOS |
| VILA RUBEN GUILLERMO | 68 | 1,1E+07 | CAMPANA BUENOS AIRES |
| LENCINA FLORENCIA GUADALUPE | 24 | 4,1E+07 | GUALEGUAY ENTRE RIOS |
| CANTO OSCAR GUILLERMO | 56 | 1,7E+07 | MERCEDES BUENOS AIRES |
| DUARTE JUAN CARLOS | 65 | 1,3E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| BLASSON FERNANDO JAVIER | 48 | 2,4E+07 | LA MATANZA BUENOS AIRES |
| MARTINEZ RUIZ HORACIO RICARDO | 56 | 1,7E+07 | VILLA MARIA CORDOBA |
| DEL DUCA FELIX SERGIO | 61 | 1,4E+07 | MERLO BUENOS AIRES |
| BRACAMONTE MONICA BEATRIZ | 58 | 1,7E+07 | SAN MARTIN BUENOS AIRES |
| ESPINOSA IGNACIO FEDERICO | 17 | 4,6E+07 | SAN NICOLAS BUENOS AIRES |
| CAPRETTI ANDRES ANTONIO | 51 | 2,2E+07 | LA MATANZA BUENOS AIRES |
| AZZOLINI PATRICIA SILVIA | 63 | 1,3E+07 | BERAZATEGUI BUENOS AIRES |
| DEMELCHIORRE VICTOR EMILIO | 33 | 3,4E+07 | SAN MIGUEL DE TUCUMAN |
| NIEVAS ALEJANDRO FABIAN | 43 | 2,7E+07 | SAN ANTONIO OESTE RIO NEGRO |
| CHAILE MONICA ALEJANDRA | 27 | 4,5E+07 | MERLO BUENOS AIRES |
| ARGIROPULOS CLAUDIA ALEJANDRA | 47 | 2,4E+07 | RIO GALLEGOS SANTA CRUZ |
| RAMIREZ VERONICA MAGDALENA | 45 | 2,5E+07 | LA CARLOTA CORDOBA |
| GEREZ JUAN JOSE | 67 | 1,1E+07 | ARRECIFES BUENOS AIRES |
| ARGUIÑARENA CARLOS JAVIER | 45 | 2,6E+07 | LUJAN BUENOS AIRES |
| BARBOZA EUGENIA JAQUELINE | 25 | 4E+07 | LUJAN BUENOS AIRES |
| MELO SERGIO OSCAR | 59 | 1,6E+07 | CHIVILCOY BUENOS AIRES |
| NARDONI VIVIANA ADELA | 68 | 1E+07 | ROSARIO SANTA FE |
| BERNAL MARCELO CLAUDIO | 51 | 2,2E+07 | LA MATANZA BUENOS AIRES |
| FERREYRA RAUL DANIEL | 61 | 1,4E+07 | LUJAN BUENOS AIRES |
| CONTRERAS EMILIANO FABRICIO | 38 | 3,1E+07 | LUJAN BUENOS AIRES |
| OLIMA JOSE FELIX | 52 | 2,1E+07 | GUERNICA BUENOS AIRES |
| GURNIAK ELIANA ROMINA | 42 | 2,8E+07 | AVELLANEDA BUENOS AIRES |
| PORTILLO VALERIA ALEJANDRA PENELO | 48 | 2,4E+07 | USHUAIA TIERRA DEL FUEGO |
| MATOS ELENA VALERIA | 35 | 3,3E+07 | BARILOCHE RIO NEGRO |
| CHAZARRETA CLAUDIA VERONICA | 41 | 2,8E+07 | LA PLATA BUENOS AIRES |
| FERREYRA SILVANA LORENA | 44 | 2,7E+07 | VILLA MERCEDES SAN LUIS |
| NUÑEZ MARIO DAVID | 47 | 2,4E+07 | MORON BUENOS AIRES |
| ARANDA LUCRECIA MABEL | 69 | 1E+07 | ALTE BROWN BUENOS AIRES |
| FICARROTTA EDUARDO LUIS | 65 | 1,3E+07 | QUILMES BUENOS AIRES |
| LISTORTO DIEGO ALEJANDRO | 58 | 1,7E+07 | ESCOBAR BUENOS AIRES |

| | | | |
|---------------------------------|----|---------|---------------------------|
| GALVAN VERA PRISCILA TATIANA | 16 | 4,7E+07 | HURLINGHAM BUENOS AIRES |
| TONIN LUIS FRANCISCO | 63 | 1,3E+07 | LOS CARDALES BUENOS AIRES |
| MICHELOUD STELLA MARIS | 53 | 2E+07 | COLON ENTRE RIOS |
| TEVAH DEBORAH MARCELA | 58 | 1,7E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| VALLINA JULIETA ISABEL | 50 | 2,3E+07 | CAPITAL FEDERAL |
| ANELLO ELIANA ELIZABETH LOURDES | 48 | 2,4E+07 | MENDOZA CAPITAL |
| CASTAGNINO JORGE ROGELIO | 59 | 1,5E+07 | SANTA ROSA LA PAMPA |
| VALDEZ GLADIS BEATRIZ | 61 | 1,4E+07 | SAN JORGE SANTA FE |
| COCERES MARIA ALEJANDRA | 56 | 1,8E+07 | FEDERAL ENTRE RIOS |
| ABRIGO PATRICIA GRACIELA | 49 | 2,3E+07 | LANUS BUENOS AIRES |
| COSTILLA ANA CAROLINA | 49 | 2,3E+07 | SAN MIGUEL DE TUCUMAN |
| STOQUINO JUAN PABLO | 50 | 2,2E+07 | JESUS MARIA CORDOBA |
| VILLAVEIRAN ALBERTO JOSE | 55 | 1,8E+07 | MENDOZA CAPITAL |
| DIAZ HUGO RUBEN | 47 | 2,4E+07 | SAN MIGUEL DE TUCUMAN |
| TAUS GRACIELA INES | 67 | 1,1E+07 | VILLA GESELL BUENOS AIRES |
| TORRES DARIO EZEQUIEL | 43 | 2,7E+07 | ROSARIO SANTA FE |
| TORRES LUIS ANTONIO | 67 | 1,2E+07 | PEHUAJO BUENOS AIRES |
| PEREZ SANTIAGO URIEL | 16 | 4,7E+07 | ENSENADA BUENOS AIRES |
| MOREIRA DANIELA ANDREA | 38 | 3,1E+07 | ALTE BROWN BUENOS AIRES |
| GENNA CARINA EDITH | 57 | 1,7E+07 | JUNIN BUENOS AIRES |
| BEJARANO SANTIAGO ALEXIS | 25 | 3,8E+07 | RECONQUISTA SANTA FE |
| BULACIO JOANA ABIGAIL | 28 | 3,8E+07 | SAN VICENTE BUENOS AIRES |
| GAITAN FRANCO DAMIAN | 36 | 3,2E+07 | SAN GENARO SANTA FE |
| DI PAOLO JORGE ANTONIO | 64 | 1,3E+07 | SANTA ROSA LA PAMPA |
| CORNEJO JORGE NESTOR | 61 | 1,4E+07 | PUNTA ALTA BUENOS AIRES |
| ERRECALDE DAIANA MARIBEL | 31 | 3,5E+07 | MAURICIO MAYER LA PAMPA |
| COSTA CRISTIAN DAMIAN | 27 | 4E+07 | LA RIOJA CAPITAL |
| FIGUEIRAS ADRIANA BEATRIZ | 56 | 1,8E+07 | MAR DE AJO BUENOS AIRES |
| VILLARRUEL ROMINA MICAELA | 36 | 3,1E+07 | CORDOBA CAPITAL |
| TORRES RICARDO ALBERTO | 64 | 1,4E+07 | ITUZAINGO BUENOS AIRES |

| CAUSA PRESUNTA DECESO | FECHA APROX | DOSIS VACUNAS COVID |
|-------------------------------|-------------|--|
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 05/09/22 | 3 SPUTNIK |
| TUMOR CEREBRAL | 05/09/22 | 3 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 03/09/22 | 2 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 09/09/22 | 1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 06/09/22 | 1 SINOPHARM Y 1 PFIZER |
| MUERTE CEREBRAL | 07/09/22 | 2 SINOPHARM |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 21/08/22 | 2 SINOPHARM |
| CANCER | 09/08/22 | 1 SPUTNIK Y 1 MODERNA |
| INFARTO | 06/08/22 | 3 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 05/07/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| PARO CARDIACO | 27/06/22 | 1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 07/07/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK |
| ACCIDENTE CEREBROVASCULAR | 03/07/22 | 3 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 05/07/22 | 1 CANSINO Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 03/07/22 | 3 ASTRAZENECA |
| INFARTO | 04/07/22 | 2 ASTRAZENECA, 1 MODERNA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 19/06/22 | 2 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 01/07/22 | 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 03/07/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| DESCOMPENSACIÓN | 04/07/22 | 1 MODERNA |
| DESCOMPENSACIÓN | 01/07/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 05/07/22 | 1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER |
| PARO CARDIORRESPIRATORIO | 03/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| DESCOMPENSACIÓN | 04/07/22 | 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 02/07/22 | 1 SPUTNIK Y 2 MODERNA |
| CANCER | 02/07/22 | 2 SPUTNIK |
| INFARTO | 03/07/22 | 2 SINOPHARM, 1 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 03/07/22 | 3 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 29/06/22 | 1 SPUTNIK, 2 MODERNA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 01/07/22 | 2 SINOPHARM Y 1 MODERNA |
| CANCER METASTÁSICO | 11/12/21 | 2 SINOPHARM |
| MUERTE SUBITA | 30/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 01/07/22 | 1 COVISHIELD Y 2 ASTRAZENECA |
| ACCIDENTE CEREBROVASCULAR | 03/07/22 | 2 SINOPHARM, 1 PFIZER Y 1 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 29/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| CANCER | 03/07/22 | 2 SINOPHARM, 1 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA |
| INFARTO | 01/07/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA |
| CANCER | 01/07/22 | 2 SPUTNIK |
| DESCOMPENSACIÓN | 30/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 02/07/22 | 1 SPUTNIK Y 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 03/07/22 | 1 SPUTNIK Y 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 04/07/22 | 1 ASTRAZENECA |
| ACCIDENTE CEREBROVASCULAR | 25/06/22 | 1 SINOPHARM |
| PERITONITIS | 02/07/22 | 2 SPUTNIK Y 2 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 04/07/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 04/07/22 | 1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 ASTRAZENECA |
| CANCER | 23/06/22 | 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 27/06/22 | 2 SPUTNIK |
| PARO CARDIORRESPIRATORIO | 30/06/22 | 2 SINOPHARM |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 28/06/22 | 2 SINOPHARM |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 29/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 25/06/22 | 2 SINOPHARM |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 30/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 30/06/22 | 1 COVISHIELD Y 2 ASTRAZENECA |
| PARO CARDIORRESPIRATORIO | 28/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA |

| | | |
|-------------------------------|----------|---|
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 29/06/22 | 2 ASTRAZENECA |
| TUMOR CEREBRAL | 30/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| EDEMA PULMONAR | 27/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| CANCER RENAL | 15/05/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| PARO CARDÍACO | 29/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 26/06/22 | 2 SINOPHARM |
| NEUMONIA BILATERAL | 28/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK |
| CANCER | 26/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK |
| CANCER | 26/06/22 | 2 SINOPHARM |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 25/06/22 | 3 ASTRAZENECA |
| CANCER | 26/06/22 | 3 ASTRAZENECA |
| INFARTO MASIVO | 25/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 PFIZER |
| CANCER | 19/06/22 | 2 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 24/06/22 | 1 SPUTNIK Y 2 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 26/06/22 | 2 ASTRAZENECA |
| DESCOMPENSACIÓN | 22/06/22 | 2 SINOPHARM, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 19/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA |
| TROMBOSIS VENOSA | 24/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 25/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA |
| INFARTO | 22/06/22 | 1 CANSINO |
| ACCIDENTE CEREBROVASCULAR | 23/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | #N/A | 2 SINOPHARM, 1 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA |
| PARO CARDIACO | 25/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 24/06/22 | 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 25/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 23/06/22 | 2 SPUTNIK Y 2 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 19/06/22 | 3 ASTRAZENECA |
| PARO CARDIACO | 21/06/22 | 3 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 23/06/22 | 1 SINOPHARM |
| CRISIS TENSION ARTERIAL | 25/06/22 | 2 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 22/06/22 | 3 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 26/06/22 | 1 SPUTNIK, 2 MODERNA Y 1 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 25/06/22 | 1 COVISHIELD, 1 ASTRAZENECA, 1 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| MUERTE SUBITA | 25/06/22 | 2 ASTRAZENECA, 1 PFIZER Y 1 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 24/06/22 | 1 SPUTNIK, 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 23/06/22 | 1 COVISHIELD Y 1 ASTRAZENECA |
| CANCER | 22/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA |
| HEMORRAGIA | 22/06/22 | 2 ASTRAZENECA |
| LESION RENAL | 22/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 MODERNA |
| INFARTO MASIVO | 25/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 23/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| MUERTE SUBITA | 21/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 21/06/22 | 1 COVISHIELD, 1 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA |
| NEUMONIA BILATERAL | 16/06/22 | 2 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 22/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 MODERNA |
| CANCER | 24/06/22 | 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 23/06/22 | 2 SPUTNIK, 1 PFIZER Y 1 MODERNA |
| PARO CARDIORRESPIRATORIO | 19/06/22 | 1 SPUTNIK Y 1 ASTRAZENECA |
| CANCER | 22/06/22 | 3 ASTRAZENECA |
| EDEMA CEREBRAL | 21/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 23/06/22 | 1 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 22/06/22 | 1 COVISHIELD Y 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 20/06/22 | 1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER |
| PARO CARDIACO | 22/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| NEUMONIA | 20/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| MUERTE SUBITA | 17/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 21/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 MODERNA |

| | | |
|-------------------------------|----------|---|
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 17/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 23/06/22 | 2 SPUTNIK |
| CRISIS ASMÁTICA | 17/05/22 | 1 SPUTNIK Y 1 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 20/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 PFIZER |
| MUERTE SUBITA | 19/06/22 | 2 SINOPHARM |
| MALA PRAXIS MÉDICA | 19/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK |
| ENFERMEDAD PULMONAR | 19/06/22 | 1 PFIZER |
| PARO CARDIACO | 22/06/22 | 2 SPUTNIK |
| INFARTO | 22/06/22 | 3 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| CRISIS CONVULSIVA | 22/06/22 | 1 SPUTNIK Y 1 MODERNA |
| EPOC+ENF.CARDIACA/RENAL | 20/06/22 | 3 ASTRAZENECA |
| ACCIDENTE CEREBROVASCULAR | 11/05/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 18/06/22 | 3 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| CANCER | 18/06/22 | 1 COVISHIELD , 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 18/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 17/06/22 | 3 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 16/06/22 | 2 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 15/06/22 | 3 ASTRAZENECA |
| ENFERMEDAD HEPÁTICA | 16/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| HEMORRAGIA ESOFÁGICA | 30/05/22 | 2 SINOPHARM |
| HIPERTENSIÓN / DIABETES | 18/06/22 | 2 SINOPHARM, 1 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 15/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 SPUTNIK |
| ACCIDENTE CEREBROVASCULAR | 18/06/22 | 1 SINOPHARM |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 16/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA |
| CRISIS EPILÉPTICA | 18/06/22 | 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 17/06/22 | 1 SPUTNIK Y 1 MODERNA |
| DIABETES | 10/06/22 | 1 SPUTNIK Y 2 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 17/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 20/06/22 | 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 20/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 17/06/22 | 1 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 12/06/22 | 1 MODERNA Y 2 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 20/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| CANCER | 20/06/22 | 1 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| PARO CARDIORRESPIRATORIO | 20/06/22 | 2 SINOPHARM |
| NEUMONIA | 19/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 20/06/22 | 1 COVISHIELD, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| MIOCARDIOPATIA DILATADA | 18/06/22 | 2 SINOPHARM |
| NEUMONIA | 18/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | #N/A | 1 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 11/06/22 | 2 ASTRAZENECA |
| MUERTE SUBITA | 14/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 SPUTNIK |
| MUERTE SUBITA | 16/06/22 | 1 COVISHIELD Y 2 ASTRAZENECA |
| DESCOMPENSACIÓN | 14/06/22 | 4 ASTRAZENECA |
| INFARTO | 19/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| INFARTO | 06/05/22 | 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 12/06/22 | 1 SPUTNIK Y 3 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 16/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 16/06/22 | 2 SPUTNIK |
| CANCER | 16/06/22 | 2 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 15/06/22 | 2 SPUTNIK |
| INFARTO | 14/06/22 | 2 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 16/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 MODERNA |
| ACCIDENTE CEREBROVASCULAR | 15/06/22 | 2 CANSINO |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 15/06/22 | 3 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 16/06/22 | 2 SPUTNIK, 1 PFIZER Y 1 MODERNA |
| PARO CARDIACO | 12/06/22 | 3 SPUTNIK |

| | | |
|--|----------------------|---|
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA CANCER PULMONAR | 20/06/22 13/06/22 | 2 PFIZER Y 1 MODERNA 1 SPUTNIK Y 1 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA CANCER | 14/06/22 08/06/22 | 1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA ACCIDENTE CEREBROVASCULAR | 13/06/22 22/04/22 | 2 SINOPHARM Y 1 PFIZER 1 COVISHIELD Y 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 14/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 14/06/22 | 2 SPUTNIK, 1 PFIZER Y 1 MODERNA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA TUMOR CEREBRAL | 14/06/22 13/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 ASTRAZENECA 3 SPUTNIK |
| INSUFICIENCIA RENAL | 13/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 MODERNA |
| ACCIDENTE CEREBROVASCULAR | 15/12/21 | 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA VASCULITIS CEREBRAL | 14/06/22 13/06/22 | 2 SPUTNIK 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA PARO CARDIACO | 13/06/22 13/06/22 | 3 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA |
| CANCER DE PULMON | 14/06/22 | 3 ASTRAZENECA |
| LEUCEMIA | 13/06/22 | 1 PFIZER |
| CANCER | 14/06/22 | 2 ASTRAZENECA |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA LESION CEREBRAL | 06/06/22 12/06/22 | 2 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA INSUFICIENCIA RENAL | 12/06/22 12/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 MODERNA 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER |
| PARO CARDIORRESPIRATORIO | 09/06/22 | 1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA | 10/06/22 | 2 ASTRAZENECA Y 2 PFIZER |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA NEUMONIA | 11/06/22 12/06/22 | 2 SINOPHARM Y 1 PFIZER 2 SPUTNIK |
| ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA CANCER ESTOMACAL | 09/06/22 11/06/22 | 2 SINOPHARM 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA |
| CANCER HEPATICO | 11/06/22 | 2 SPUTNIK Y 1 ASTRAZENECA |



FRANCISCO JAVIER VALDÉS
Escribano Abogado N° 1
Registro N° 9 - Neuquén

1 **FOLIO 294. PRIMER TESTIMONIO. PROTOCOLO AUXILIAR. ACTA DE**
2 **CONSTATAcion. DIBLASI Lorena. ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y**
3 **UNO. En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, República**
4 **Argentina, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintidós, ante mí Escribano**

5 Autorizante, comparece la señora Lorena DIBLASI, argentina,
6 , quien manifiesta ser de estado civil soltera, Documento Nacional
7 de Identidad , domiciliada en calle

8
9 capaz y a quien identifiqué bajo los términos establecidos en el inciso "a" del artículo
10 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por exhibición y compulsión de su
11 documento el que en fotocopia certificada agrego. La compareciente solicita al
12 autorizante me constituya en el domicilio calle Buenos Aires 1400, dentro del predio de
13 la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Comahue, Instituto ProBien, primer piso
14 de esta ciudad y constate las muestras de las vacunas contra la enfermedad COVID-19
15 utilizando microscopía de fluorescencia y las muestras de estándar de óxido de grafeno.

16 Acepto el requerimiento y LEO a la compareciente, quien firma de conformidad, todo
17 por ante mí, doy fe. FIRMADO: Lorena DIBLASI, ante mí Francisco Javier VALDES,
18 está mi firma y sello. Acto seguido, siendo las ocho horas me constituyo en compañía
19 de la requirente en calle Buenos Aires 1400, dentro del predio de la Facultad de
20 Ingeniería de la Universidad de Comahue, Instituto ProBien, primer piso de esta ciudad,
21 donde se encuentra presente la señora Marcela Paula Sangorrín, quien me exhibe
22 Documento Nacional de Identidad número quien acompaña a la requirente
23 para el análisis de las vacunas contra la enfermedad COVID-19 y el óxido de grafeno.
24 Nos dirigimos hacia la sala donde se encuentra un microscopio Marca Nikon, modelo
25 Eclipse 80i, una computadora con software NIS-Elements Basic Reserch, y la requirente

01286818



me exhibe un tubo con unas escamas de oxido de grafeno de Sigma, agarra una lo pone en un portaobjeto y con una espátula de acero inoxidable lo muele para mirarlo en el microscopio, lo cubre con un cubreobjeto y lo coloca en el microscopio en la posición uno (Campo claro). Apaga la luz blanca o visible pasa al modo fluorescencia y coloca el filtro número dos hasta el filtro seis y se observan partículas fluorescentes con diferentes intensidades en el color correspondiente, siendo el filtro dos en color azul el tres observo color celeste verdoso, el cuatro color verde, el cinco rojo y el seis naranja más tenue. Analizamos las vacunas, primero la COVILO SINOPHARM 2021 08B2715 número de lote, manufacturada 27/08/2021 vencimiento 26/08/2023. Una vez puesta la muestra en el microscopio se rastreó entre varias partículas que se observaron y observo en la posición uno una figura alargada de un tamaño de 1512,8155 micrómetros, y en todos los filtros del dos al seis observo la misma figura con el mismo patrón de fluorescencia que se observaron en el análisis del óxido de grafeno de Sigma. Analizamos la vacuna PFIZER lote FN0087 vencimiento 03/2022. Una vez puesta la muestra en el microscopio se rastreó entre varias partículas que se observaron y en la posición uno observo dos partículas de diferente morfología, y en todos los filtros del dos al seis las observo con el mismo patrón de fluorescencia que se observaron en el análisis del óxido de grafeno de Sigma. Analizamos la vacuna Cansino lote NCOV202109013VT con vencimiento el 24/09/2022. Una vez puesta la muestra en el microscopio se rastreó entre varias partículas que se observaron a un aumento de 400 veces y ubicados en la posición uno se observa una partícula, y en todos los filtros del dos al seis observo la misma figura con el mismo patrón de fluorescencia en los diferentes filtros que se observaron en el análisis del óxido de grafeno de Sigma. La señora Sangorrín tomó muestras fotográficas desde la cámara del microscopio, las que una vez procesadas formarán parte de esta acta. Consultados la requirente y la señora

ACTUA
Sangorrín si quieren a
el acta y LEO a la se
ante mí, doy fe. F
Francisco Javier





ACTUACION NOTARIAL



FRANCISCO JAVIER VALDES
Escritor / Abogado N°1
Registro N°9 - Neuquén

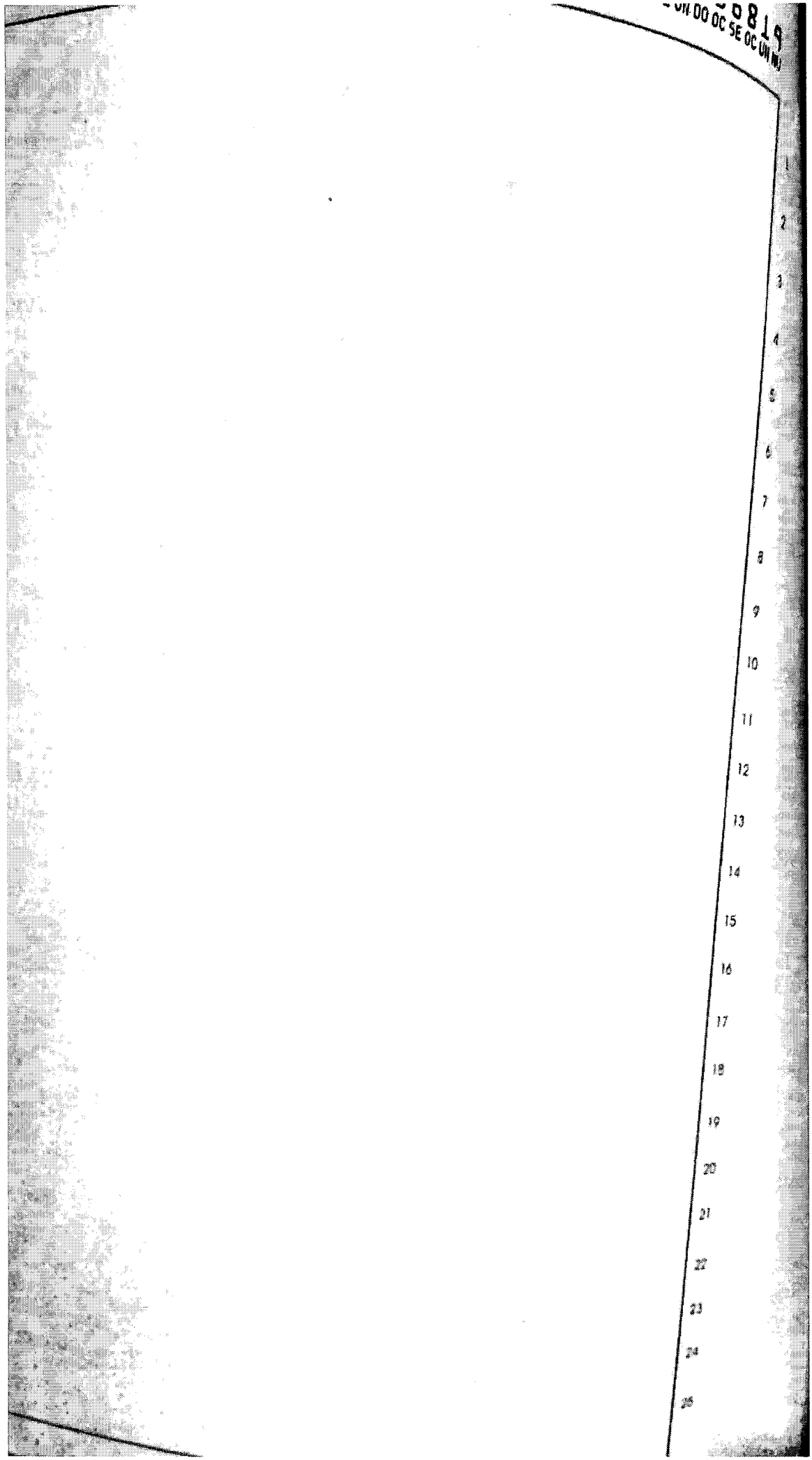
N° 01286819
CE UN DO OC SE OC UN NU

1 Sangorrín si quieren agregar algo más contestan que no, por lo que doy por finalizada
2 el acta y LEO a la señora Diblasi y Sangorrín, quienes firman de conformidad, todo por
3 ante mí, doy fe. FIRMADO: Lorena DIBLASI, Marcela Paula SANGORRIN, ante mi
4 Francisco Javier VALDES, está mi firma y sello.
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

01286819



0819
- VN DO OC SE OC UN





CONCUERDA NOTARIAL



Nº **00571133**
CE CE CI SI UN UN TR TR

PROTOCOLO **AUXILIAR**

CONCUERDA con su matriz, Escr. Nº **151**, que obra al Folio **294**
del Registro Notarial Nº **Nueve** de **Neuquén Capital**
autorizada por **Francisco Javier VALDES**

para **la parte interesada**

En mi carácter de **adscripto** de dicho Registro expido el

presente **primer** testimonio en **dos fojas de actuación notarial núme-**

ros 01286818 y 01286819 y esta foja que sello

y firmo en el mismo lugar a los **10** días del mes de **noviembre**

del año **2022**

571133



FRANCISCO JAVIER VALDES
Escribano Adscripto N°1
Registro N° Neuquén



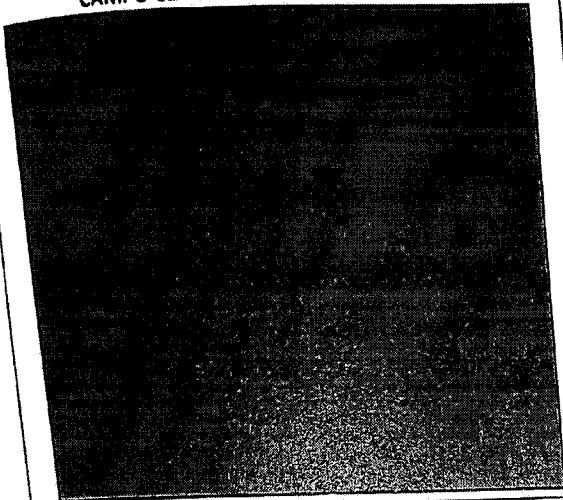
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUEN CORRESPONDE A LA
EGALIZACIÓN N° 00347872

impulsado por

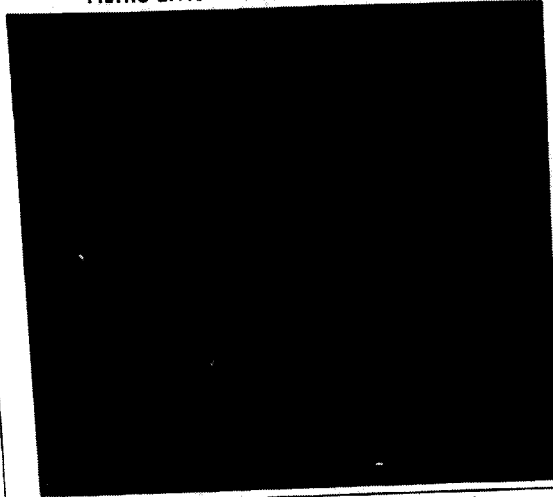
 CamScanner

| MARCA | LOTE | CÓDIGO |
|-----------------|----------|--------------|
| SIGMA - ALDRICH | MKCF4166 | 763713-250MG |

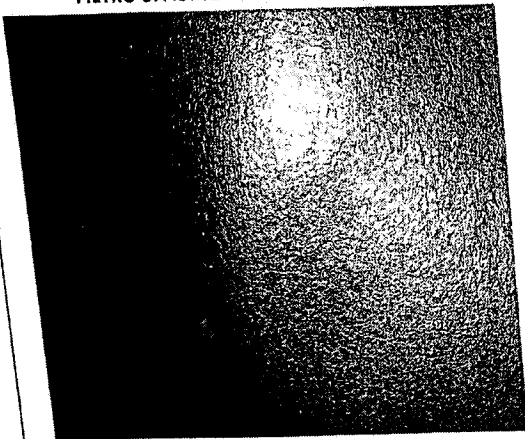
CAMPO CLARO. AUMENTO 200 VECES.



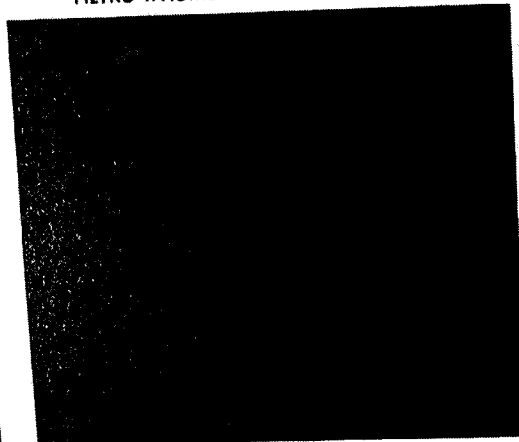
FILTRO 2. AUMENTO 200 VECES (80 ms)



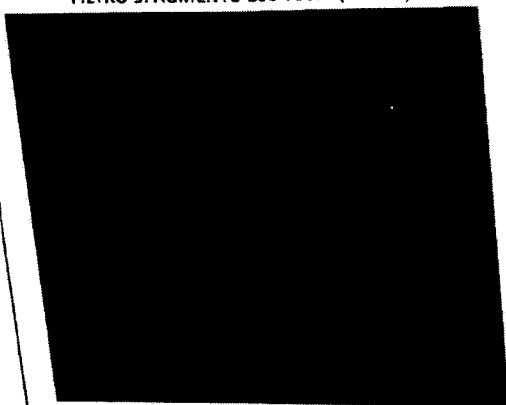
FILTRO 3. AUMENTO 200 VECES (80 ms)



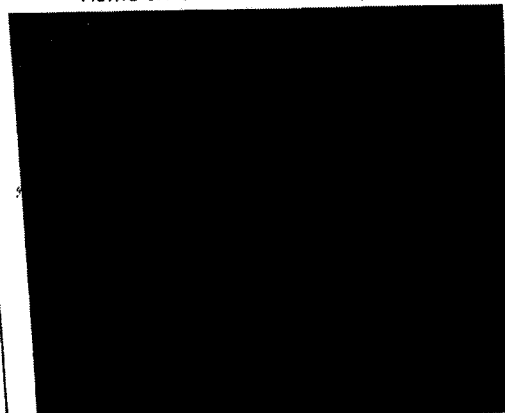
FILTRO 4. AUMENTO 200 VECES (200 ms)



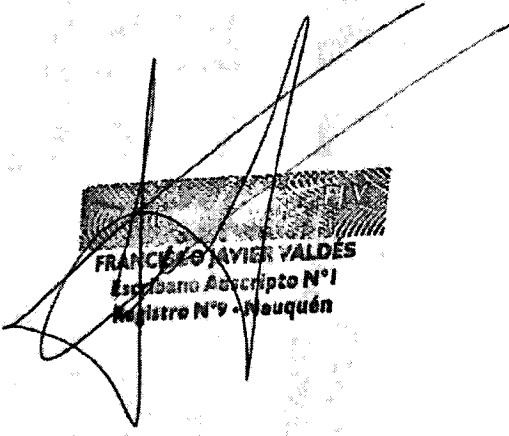
FILTRO 5. AUMENTO 200 VECES (200 ms)

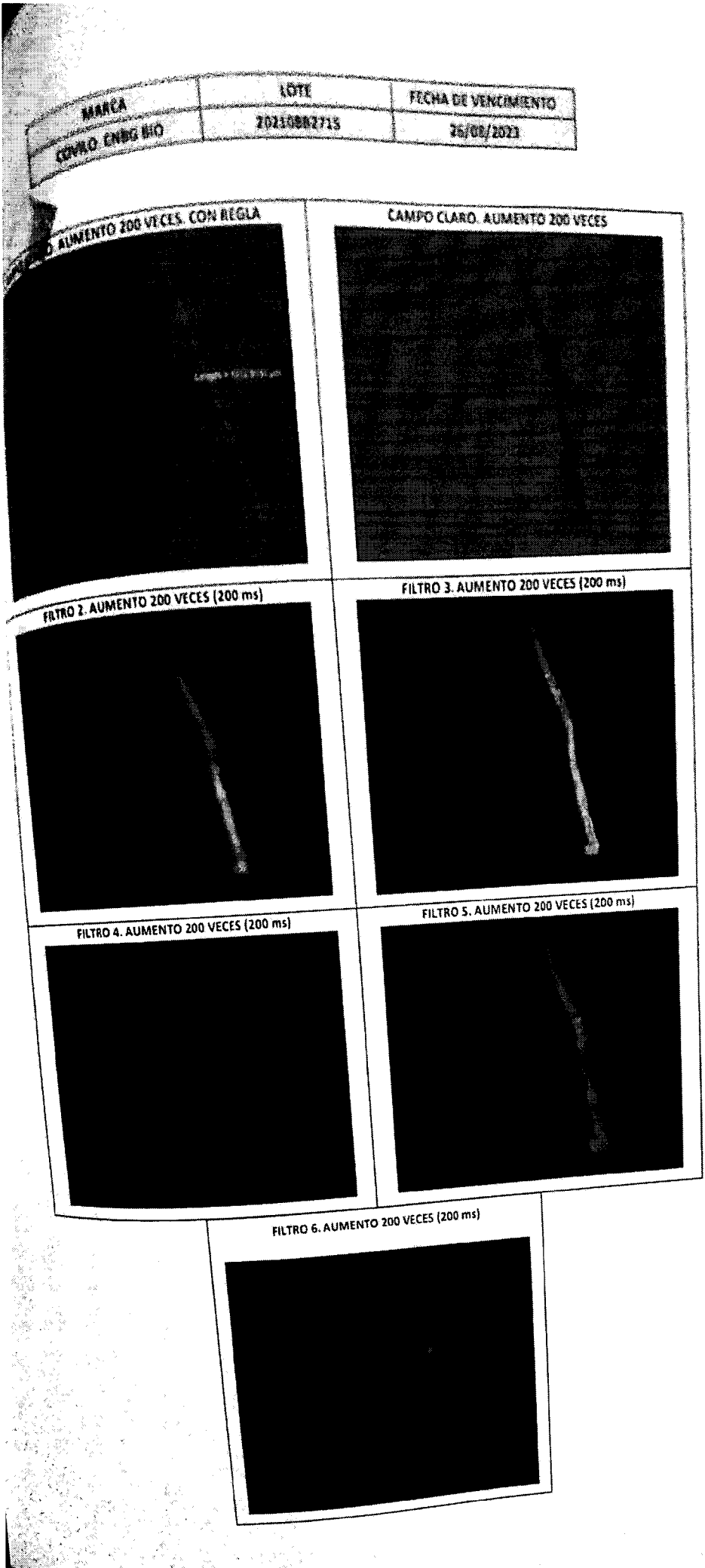


FILTRO 6. AUMENTO 200 VECES (200 ms)

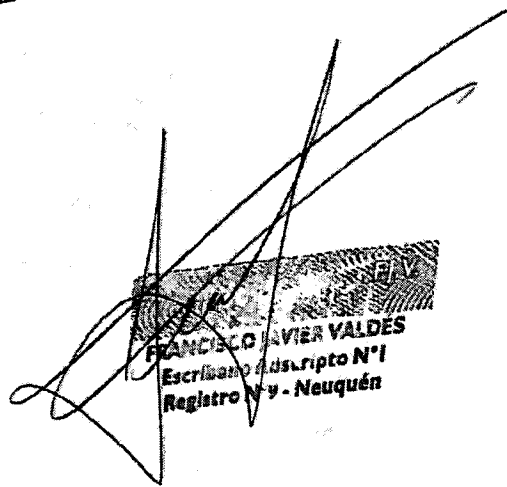


En mi carácter de Escribano Público Nacional, Adscripto del Registro Notarial N° 9 de la ciudad de Neuquén **CERTIFICO** que las fotografías reproducen fielmente lo que he constatado el día cinco de agosto de 2022 mediante Escritura 151 pasada al Folio 294 del Protocolo Auxiliar de este Registro Notarial.
- Const. - NEUQUEN, 10 de noviembre de 2022. -

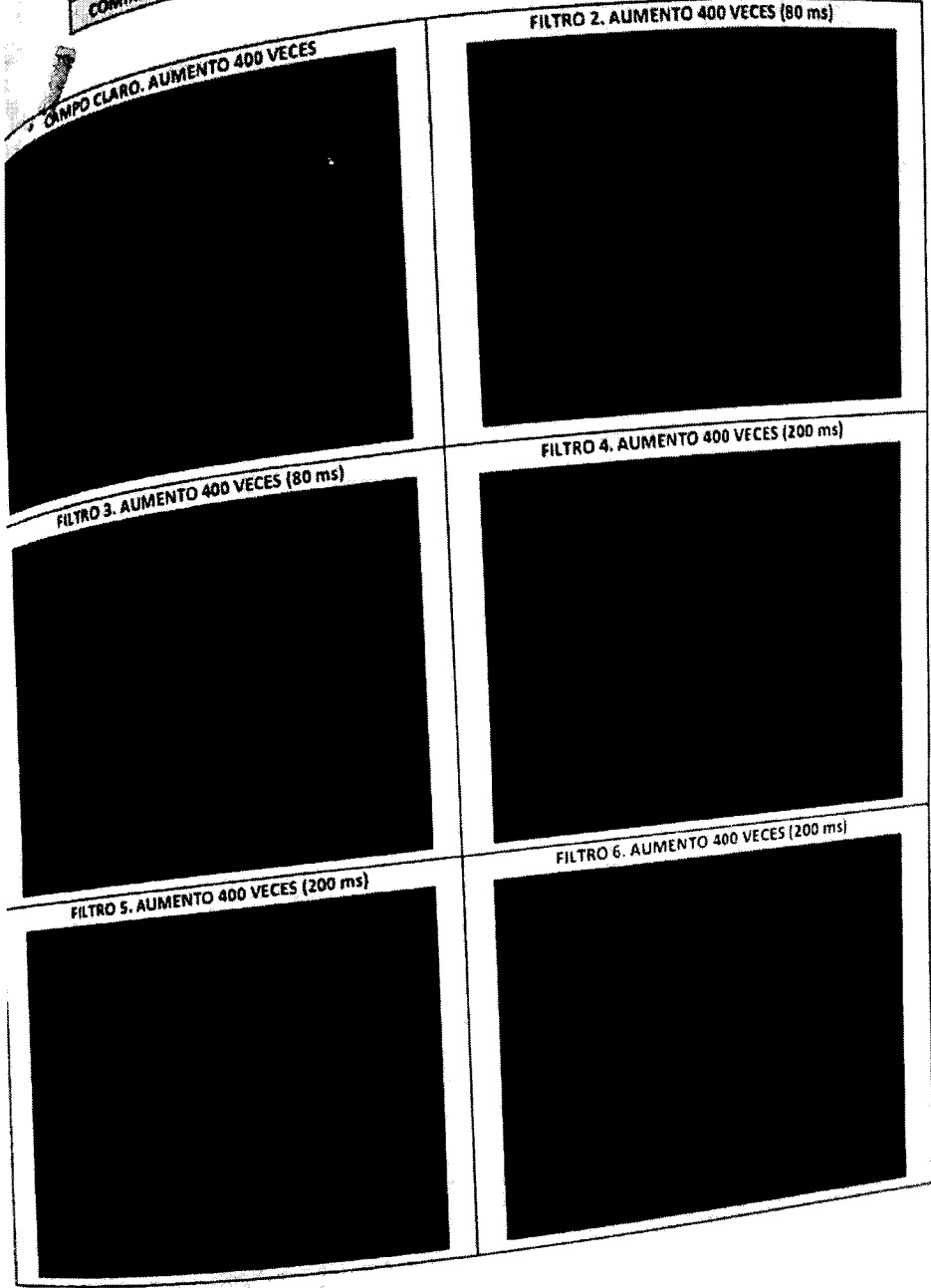

FRANCISCO JAVIER VALDES
Escribano Adscripto N° 1
Registro N° 9 - Neuquén



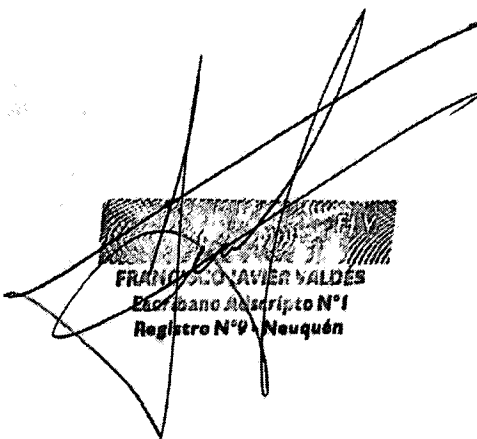
En mi carácter de Escribano Público Nacional, Adscripto del Registro Notarial N° 9 de la ciudad de Neuquén **CERTIFICO** que las fotografías reproducen fielmente lo que he constatado el día cinco de agosto de 2022 mediante Escritura 151 pasada al Folio 294 del Protocolo Auxiliar de este Registro Notarial.
- Conste. - NEUQUEN, 10 de noviembre de 2022.-


FRANCISCO JAVIER VALDES
Escribano Adscripto N°1
Registro N° 9 - Neuquén

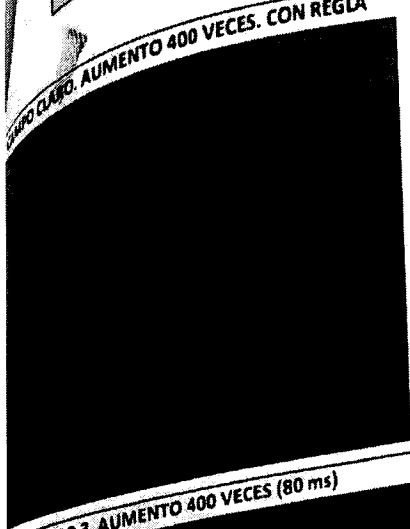

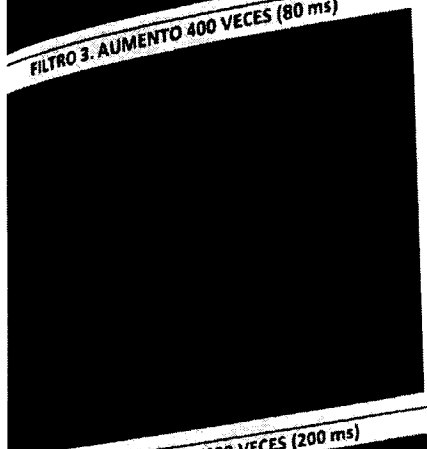
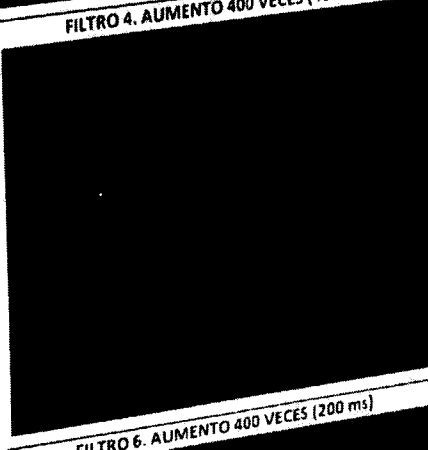
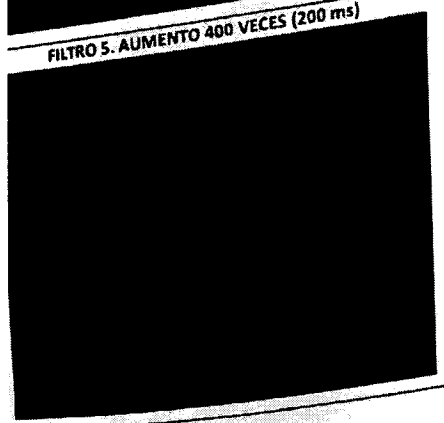

| MARCA | LOTE | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-----------------------------|--------|----------------------|
| COMIRNATY - PFIZER/BioNTech | FN0087 | MAR/2022 |



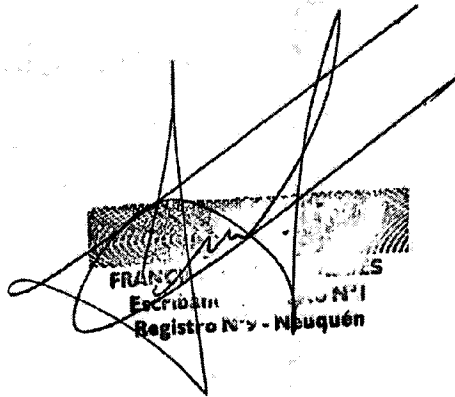
En mi carácter de **Escribano Público Nacional**, Adscripto del Registro Notarial N° 9 de la ciudad de Neuquén **CERTIFICO** que las fotografías reproducen fielmente lo que he constatado el día cinco de agosto de 2022 mediante Escritura 151 pasada al Folio 294 del Protocolo Auxiliar de este Registro Notarial.
- Conste. - NEUQUEN, 10 de noviembre de 2022.-


FRANCISCO JAVIER VALDES
Escribano Adscripto N° 1
Registro N° 9, Neuquén

| MARCA | LOTE | VENCIMIENTO |
|---------------------|-----------------|-------------|
| CanSino. Convidecia | NCOV202109013VT | 24/9/2022 |

| | |
|---|--|
| <p>FILTRO 1. AUMENTO 400 VECES. CON REGLA</p>  | <p>FILTRO 2. AUMENTO 400 VECES (80 ms)</p>  |
| <p>FILTRO 3. AUMENTO 400 VECES (80 ms)</p>  | <p>FILTRO 4. AUMENTO 400 VECES (400 ms)</p>  |
| <p>FILTRO 5. AUMENTO 400 VECES (200 ms)</p>  | <p>FILTRO 6. AUMENTO 400 VECES (200 ms)</p>  |

En mi carácter de Escribano Público Nacional, Adscripto del Registro Notarial N° 9 de la ciudad de Neuquén **CERTIFICO** que las fotografías reproducen fielmente lo que he constatado el día cinco de agosto de 2022 mediante Escritura 151 pasada al Folio 294 del Protocolo Auxiliar de este Registro Notarial.
- Conste. - NEUQUEN, 10 de noviembre de 2022.-


FRANCISCO J. GARCIA
Escribano Público Nacional
Registro N° 9 - Neuquén



LEGALIZACION

747822.-

Nº 00747822
CE CE SI CU SI OC OO OO

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, República Argentina,
en virtud de la facultades conferidas por la Ley Nº 3264, Art. 131, inc. h), legaliza la firma y sello del
Escribano/a Francisco Javier Valdes
Registro Notarial Nº 0009 con Asiento en Neuquén Adscripto
Foja Notarial Nº S/S 1286818/19.-
Estampilla Notarial Nº S/S CONCUERDA Nº 571133
Acto: Otros

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Neuquén 10 de noviembre de 2022

Intervino
JAVIER H. FACAL
LEGALIZACIONES
Provincia del Neuquén

Esc. MARIA GABRIELA COSTA
Legalizadora
Colegio de Esc. de la Prov. del Neuquén

ORIGINAL

747822

62

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar **PREOCUPACIÓN** y **RECHAZO** ante la probable existencia de una eventual suscripción a un **ACUERDO PANDÉMICO** en el marco de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y ante la **modificación del REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI)**. La aprobación de un acuerdo pandémico y/o modificación del RSI restringiría y reemplazaría la soberanía sanitaria de la República Argentina afectando no solamente la salud en un sentido amplio (física y psíquica) sino que, además, atentaría contra la libertad y propiedad de los ciudadanos de nuestro país.

En virtud de lo antes dicho, es fundamental aclarar que el estado argentino es quién a través de su gobierno federal, ejerce sus potestades y atribuciones conferidos por el imperio de la constitución nacional y las leyes. En ese marco, es necesario **ALERTAR** acerca de los temas a tratarse en la **77° la Asamblea Mundial de la Salud** a celebrarse en la ciudad de Ginebra, Suiza entre los días **27 de mayo** al **01 de junio 2024**.

BELTRÁN BENEDIT.

Diputado Nacional por Entre Ríos.

COFIRMANTES.

- 1. Diputada Alida Ferreira.**
- 2. Diputado Manuel Quintar.**
- 3. Diputado Guillermo Montenegro.**
- 4. Diputada Lilia Lemoine.**
- 5. Diputada Lourdes Micaela Arrieta.**
- 6. Diputada María Fernanda Araujo.**
- 7. Diputada María Inés Quiroz.**
- 8. Diputada Rocío Bonnacci.**
- 9. Diputada Lorena Villaverde.**
- 10. Diputada Karina Bachev.**
- 11. Diputado Anibal Tortoriello.**
- 12. Diputado Gabriel Bornoroni.**
- 13. Diputada Florencia Klipauka Lewttak.**
- 14. Diputado Gerardo Huesen.**

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto destacar y resaltar el inminente peligro a la soberanía sanitaria de la REPÚBLICA ARGENTINA ante una eventual aprobación de un Acuerdo Pandémico en el marco de la OMS el cual vulneraría las libertades individuales no solamente de los ciudadanos de la República Argentina sino de todos los países adherentes a dicho tratado afectando también el intercambio de bienes y servicios a escala global.

En la próxima **ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD QUE SE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE GINEBRA DEL 27 DE MAYO AL 1º DE JUNIO 2024**, se encuentra en la agenda el tratamiento del tratado de pandemias bajo el lema "*Todos por la salud, salud para todos*"¹. En ese sentido, es fundamental dar a conocer la gravedad dicho tratado dado que, en caso de aprobación, implicaría consecuencias devastadoras para nuestro país en:

- ✓ **Soberanía:** al aprobarse dicho tratado, los Estados Parte respaldarían los propósitos de la OMS comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones de este acuerdo. De este modo, mediante la justificación de "prevención ante futuras pandemias" y "acceso a la salud", la OMS, interferiría en los asuntos internos de los estados adherentes en materia sanitaria. Dicha delegación de soberanía radicaría en conferirle un poder absoluto en materia sanitaria que afectaría no sólo la libertad de los argentinos, sino al país en sus relaciones comerciales, principalmente en el bloque MERCOSUR. Por eso, la importancia en expresar el **REPUDIO a este acuerdo haciendo valer el imperio de la CONSTITUCION NACIONAL a través del artículo 75 inciso 24.**
- ✓ **Restricción a la libertad de movilidad:** En caso de que la Argentina adhiera a dicho tratado con aprobación del Honorable Congreso de la Nación, la OMS definiría cuando habría pandemia y nuestro país tendría que acatar el confinamiento en caso de que dicho organismo lo disponga. La pandemia del COVID-19 es un fiel recordatorio de lo que sucedió en nuestro país.
- ✓ **Relaciones Comerciales:** el intercambio de bienes y servicios en caso de delegación de soberanía sanitaria se vería afectado en caso de futuras pandemias afectando así, las relaciones económicas internacionales de la República Argentina con sus socios comerciales especialmente con los miembros del MERCOSUR.
- ✓ **La OMS habla de "equidad"** como un aspecto central en lo concerniente a la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a pandemias, tanto a nivel nacional (es decir dentro del territorio de los estados adherentes), como a nivel internacional entre Estados. Esto implica, que los estados parte, por imperativo de la OMS, cumplan en facilitar la equidad en todas las fases de prevención, preparación, respuesta, y recuperación de los sistemas de salud frente a eventuales pandemias. En ese sentido, **el peligro aquí consiste en que**

¹ <https://www.who.int/es/about/accountability/governance/world-health-assembly/seventy-seventh>

los gobiernos deberían preparar y acomodar sus sistemas de salud conforme a los lineamientos de la OMS

- ✓ Lo antes dicho no implica únicamente adecuar el sistema de salud, sino que los países que adhieran a este acuerdo deberán modificar su sistema legal y administrativo. En ese sentido, la Dra. Meryl Naas, en su artículo fechado 16/03/2024 estipula: *El Acuerdo de Pandemia exige que las naciones creen una vía legal y administrativa para permitir el uso de medicamentos y vacunas sin licencia y exigiendo además la renuncia a todas acciones de responsabilidad por efectos colaterales de las vacunas.*²
- ✓ **Eventuales pandemias:** en las distintas versiones de los textos del acuerdo pandémico y conforme al principio de "prevención" de las pandemias, la adhesión a dicho tratado da plena autoridad a la OMS a tomar medidas de carácter preventivo ante "eventuales pandemias". Esto, implicaría cualquier tipo de medidas de carácter vinculante.

Conforme lo antes dicho y considerando que La REPÚBLICA ARGENTINA forma parte de la comunidad internacional, este Honorable Congreso de la Nación debe tomar consciencia con urgencia de las devastadoras consecuencias que implicaría la aprobación de dicho tratado para el país. En ese sentido, luego de la pandemia del COVID-19, es importante dar a conocer por diversos medios de comunicación y digitales, la intención de la OMS cuya finalidad es evidente: establecer una gobernanza global quitándole a los estados nacionales la potestad de ejercer su soberanía sanitaria. Tal es el caso, que, al día de la fecha, no hay consenso entre los países miembros acerca del texto de dicho tratado. Por eso, es importante que el nexo de la OMS designado por la REPÚBLICA ARGENTINA marque la postura del país en dilatar dicho instrumento y efectuando las pertinentes reservas conforme a la Convención de Viena de Derechos de los Tratados.

La pandemia del COVID-19 fue un ensayo a lo antes dicho en dónde los estados han reaccionado de forma conjunta, organizada y alienada a las "recomendaciones de la OMS", restringiendo la libertad y propiedad de sus ciudadanos. **Además, se ha procedido a la vacunación con dosis como la de ASTRAZENECA que ha sido retirada del mercado por efectos secundarios.** En ese sentido, es fundamental destacar que ante un eventual un tratado internacional delegando soberanía sanitaria en la OMS, implicaría **el cese de toda acción de responsabilidad contra los laboratorios por efectos secundarios.**

Los desafíos que la comunidad internacional afronta arribando al primer cuarto del siglo XXI, son variados y de una gran relevancia. Al día de la fecha afectan (y sus consecuencias afectarán también) la relación de los estados entre sí y la de los seres humanos a escala global. En ese sentido, desde la caída de la Unión Soviética, la humanidad ha experimentado grandes cambios por consecuencia de la relación entre los países, pero jamás se ha visto de forma tan notoria y visible, la intromisión y presión de los organismos internacionales. En virtud de ello, los interrogantes que nuestro país debiera replantear (y alertar también a sus principales socios comerciales) serían los

² https://merylnass.substack.com/p/what-can-parliamentarians-do-about?utm_source=publication-search

siguientes:

- ✓ ¿Cuál es el rol de las organizaciones internacionales?
- ✓ ¿Cuál es el límite de éstas en la injerencia de los órdenes jurídicos internos de los países que han suscripto la carta de las Naciones Unidas?
- ✓ ¿Cuál es el sentido y significado de una gobernanza global?

En la REPÚBLICA ARGENTINA, **la CONSTITUCIÓN NACIONAL es la base del ordenamiento jurídico y, toda ley y/o tratado y/o reglamento y/o ordenanza que atente contra la misma, carecen de validez.** De igual modo y título informativo, los tratados internacionales de derechos humanos contemplados en el artículo 75 inciso 22 tienen la misma jerarquía que la carta magna dado que el fin de éstos **es proteger al ser humano de forma íntegra: su vida, libertad y propiedad que, a modo de resumen, garantizan su dignidad.**

Consecuentemente, es fundamental destacar lo emanado por el inciso 24 del referenciado artículo 75 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Dentro de las atribuciones del Honorable Congreso de la Nación el referenciado inciso estipula:

Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes.

La aprobación de estos tratados con Estados de Latinoamérica requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En el caso de tratados con otros Estados, el Congreso de la Nación, con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado y sólo podrá ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de ciento veinte días del acto declarativo.

La denuncia de los tratados referidos a este inciso, exigirá la previa aprobación de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

El texto de la carta magna es claro dado que es un resorte institucional a la aprobación de tratados con otros estados y también con organizaciones supraestatales. De este modo, en lo concerniente a una eventual o probable suscripción por parte del estado argentino a un tratado pandémico con la OMS, los miembros del Honorable Congreso de la Nación y la totalidad del gobierno federal debieran evaluar la viabilidad de este respondiendo a los siguientes interrogantes:

- 1) ¿Cuáles serían las condiciones de reciprocidad e igualdad a favor de la REPÚBLICA ARGENTINA?
- 2) ¿Se respetaría el orden democrático y los derechos humanos de los ciudadanos argentinos ante un acuerdo pandémico con la OMS?
- 3) ¿Cómo se financiaría la OMS por parte del estado argentino en caso de adherir a dicho tratado?
- 4) ¿Habría libertad de expresión vinculada a brindar información sobre una pandemia

y/o eventual pandemia? ¿Cuáles serían las fuentes de información ante un eventual brote una vez suscripto el tratado?

Nuevamente, la pandemia del COVID-19 ha demostrado y ejemplificado que ni el orden democrático, ni los derechos humanos fueron garantizados. La adopción de medidas restrictivas a la libertad a escala global y en especial en la REPUBLICA ARGENTINA, fueron un fiel reflejo que lo emanado en la primera parte del artículo 75 inciso 24 no estaría garantizado con un acuerdo pandémico. En ese sentido, *el delicado hecho en delegar la soberanía en materia sanitaria a un organismo internacional implicaría un grave error dado que la OMS es quién decidiría cuando habría pandemia y adoptaría medidas por el simple hecho de "eventuales pandemias". Asimismo, ejercería además un poder de policía a los estados adherentes en:*

- ✓ *Tendría un monopolio de la información sobre la evolución de un brote;*
- ✓ *Impondría además un estado de sitio por tiempo indeterminado en nombre de la salud pública.*

Coralariamente a lo antes dicho, la experiencia argentina del COVID-19, refleja lo subrayado y resaltado precedentemente. En ese sentido, el gobierno argentino del entonces presidente Dr. Alberto Fernández restringió libertades cometiendo delitos. Fue de público conocimiento la violación al propio decreto de necesidad y urgencia que decretaba el "aislamiento preventivo social y obligatorio" (ASPO) por los hechos acontecidos el 20/07/2020. En esa línea, otro ejemplo de crímenes en pandemia fue la aberrante existencia de un vacunatorio exclusivo que implicó la renuncia del Sr. ministro de Salud, Dr. Gines González García.

El daño a los ciudadanos argentinos por la anterior administración fue devastador: vulneración de libertades afectando no solamente los derechos de propiedad (prohibición de trabajar) sino también a la vida (130.000 compatriotas muertos) afectando también a la salud mental por consecuencia del encierro. Tal es el caso, que al día de la fecha no hay ni un solo condenado ni preso por lo antes dicho.

En base a lo antes dicho, *si hubo CORRUPCION EN LAS ESFERAS MAS ALTAS DEL PODER en plena pandemia, ¿Qué se puede esperar de la OMS SI SE LE DELEGA NUESTRA SOBERANIA SANITARIA? ¿Sería acaso un fiel reflejo de las medidas adoptadas por la anterior administración que presidió el país por el periodo constitucional 2019-2023?*

La experiencia argentina en decretar el ASPO hecho bajo el lema "el estado te cuida", fue una clara demostración que las recomendaciones de la OMS fueron implementadas mediante la imposición de un cruel estado. En ese sentido, un excelente ejemplo, se encuentra en el primer artículo del DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19/03/2020 con efecto inmediato a partir del 20/03/2020. El mismo estipula:

A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo

y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.³

Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19

Evidentemente, varios países han adoptado medidas restrictivas a la libertad por las "declaraciones y recomendaciones" de la OMS. *En virtud de ello, ante la aprobación de un acuerdo pandémico a escala global, es probable que la experiencia argentina se repita a escala global con una diferencia: el cambio de interlocutor en poder de la OMS.*

Asimismo, no es menor resaltar que al día de fecha, la OMS no debiera tener injerencia en la toma de decisiones de los países dado que emite "recomendaciones". **"RECOMENDAR NO SIGNIFICA ACATAR, SINO QUE IMPLICA DECIDIR CON AUTONOMÍA CONSIDERARLAS O DECLINARLAS"**.

Adicionalmente, la preocupación de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación radica por lo argumentos y fundamentos arriba mencionados y es por ello, que **es fundamental que la población y el gobierno nacional tomen conocimiento de dicho acuerdo pandémico en el marco de la OMS que, sin dudas, vulneraría los derechos básicos consagrados en la CONSTITUCIÓN NACIONAL condenando a millones a la restricción de sus libertades individuales afectando la vida y propiedad con el probable escenario de un estado de sitio. El imperio de la CONSTITUCIÓN NACIONAL en la REPÚBLICA ARGENTINA debe prevalecer ante lo intentos y presiones de los organismos internacionales cuya finalidad es clara: la instalación de una agenda supranacional con poder de policía que, además, sería solventada por las arcas públicas de los estados adherentes.**

No obstante, lo antes dicho, la presión emitida por los organismos internacionales y/o regionales en los sistemas jurídicos internos, ha dado resultado. En ese marco, dentro del ordenamiento jurídico argentino, encontramos algunos ejemplos:

- 1) Ley 27491 de Salud Pública: dicha ley, menciona:
 - ✓ Artículo 1° - La presente ley tiene por objeto regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación.
 - ✓ Art. 2° - A los efectos de la presente ley se entiende a la vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva. Se la considera como bien social, sujeta a los siguientes principios:
 - a) Gratuidad de las vacunas y del acceso a los servicios de vacunación, con equidad social para todas las etapas de la vida;
 - b) Obligatoriedad para los habitantes de aplicarse las vacunas;**

³ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

c) Prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular;

d) Disponibilidad de vacunas y de servicios de vacunación;

- ✓ **Inciso a) artículo 18** dice que son funciones de la autoridad de aplicación:..." *Mantener actualizado el Calendario Nacional de Vacunación de acuerdo con criterios científicos en función de la situación epidemiológica y sanitaria nacional e internacional*, con el objeto de proteger al individuo vacunado y a la comunidad"
- 2) Ley N° 27.287 crea el SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL (SINAGIR) que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del gobierno nacional, los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación. En ese sentido, actualmente, el SINAGIR funciona la Comisión Técnica cuyo nombre cambió de Salud y Saneamiento a "Salud, Saneamiento y Ambiente" tomando el concepto de "One Health" que proviene de los OMS.
 - ✓ La **RESOL-2023-3846-APN-MS** da cuenta de lo antes dicho y en ese sentido, el Ministerio de Salud aprobó **el PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EVENTOS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA NACIONAL O INTERNACIONAL CON POTENCIAL EPIDÉMICO Y/O PANDEMICO**.
 - ✓ Complementando lo antes dicho, el anexo de dicha resolución cuya referencia es IF-2023-137117108-APN-UGA#MS forma parte de la resolución antes mencionada. Dicho informe, responde a los preceptos de la OMS ante eventuales catástrofes como lo ha sido el COVID-19. ⁴

Corolariamente a los argumentos manifestados precedentemente, éstos también son aplicables frente a la urgencia y necesidad en expresar también el **RECHAZO CONTUNDENTE A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL**. En ese sentido, es fundamental conocer el marco del RSI dado que:

- ✓ *"... es un instrumento legalmente vinculante que cubre medidas para prevenir la propagación internacional de enfermedades infecciosas. El RSI, aprobado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud en el 2005 por medio de la resolución **WHA58.3,1** (PDF) constituye el marco jurídico que, entre otros aspectos, define las capacidades nacionales básicas, incluso en los puntos de entrada, para el manejo de los eventos agudos de salud pública de importancia potencial o real a escala tanto nacional como internacional, así como los procedimientos administrativos conexos."*⁵

Es por ello que **NUESTRO PAÍS DEBE Oponerse rotundamente a**

⁴ <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/plan-de-preparacion-y-respuesta-para-eventos-de-salud-publica-de-importancia-nacional-o>

⁵ <https://www.paho.org/es/temas/reglamento-sanitario-internacional>

TODOS CAMBIOS EN EL RSI tomando como base a la experiencia vivida en la pandemia del COVID-19. El RSI cumplió el objetivo de gobernanza de la OMS mediante el control y vigilancia de la población. En ese sentido, más allá del artículo 75 incisos 22 y 24 de la carta magna como resorte institucional, la REPÚBLICA ARGENTINA, cuenta además con instrumentos jurídicos y normativos a los efectos de manifestar su postura oponiéndose al RSI como así también al acuerdo pandémico.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 el cual fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación en 1972 bajo la ley 19865 consagra "... los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades..". Más aún, la sección 2 puntualiza la "formulación de reservas" a partir del artículo 19⁶:

Un Estado podrá formular una reserva en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o de adherirse al mismo, a menos:

- a) Que la reserva esté prohibida por el tratado;***
- b) Que el tratado disponga que únicamente pueden hacerse determinadas reservas, entre las cuales no figure la reserva de que se trate; o***
- c) Que, en los casos no previstos en los apartados a y b, la reserva sea incompatible con el objeto y el fin del tratado.***

En ese sentido, la ley 19865 proporciona un marco jurídico claro: en caso de negociación para modificar en el RSI y/o un tratado pandémico, la REPUBLICA ARGENTINA debiera ejercer todas las reservas que impliquen una vulneración a la libertad, salud y propiedad de los ciudadanos.

En el mismo tenor a lo dicho precedentemente, debe imperar el artículo 75 inciso 24 de la carta magna como así también, es fundamental destacar y resaltar que esta Honorable Cámara de Diputados NO ASIENTA A UNA SESIÓN SECRETA por estos asuntos conforme lo estipulado en los artículos 31 y 33 del reglamento de dicha cámara bajo el pretexto de "salud pública". Los mismo manifiestan:

- ✓ **Artículo 31.** Sesiones públicas. Sesiones secretas *Las sesiones serán públicas, pero podrán ser declaradas secretas, previa resolución de la Cámara,* aprobada por el voto de la mayoría absoluta.
- ✓ **Artículo 33:** Concurrencia a la sesión secreta En las sesiones secretas sólo podrán encontrarse presentes, además de los miembros de la Cámara y sus secretarios, los senadores de la Nación, los ministros, los secretarios de Estado, los demás funcionarios cuya presencia autorice el cuerpo y los taquígrafos que

⁶ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/217116/norma.htm>

el presidente designe. Dichos funcionarios y los taquígrafos deberán prestar juramento especial, ante el presidente, de guardar el secreto.

Adicionalmente, todo asunto de salud pública que implique vulnerar derechos básicos y fundamentales, deben tener publicidad. Más aún, considerando la experiencia en la pandemia del COVID-19, esta Honorable Cámara de Diputado de la Nación, en caso de existencia de proyectos de salud pública con trámite parlamentario amparados en los artículos 31 y 33 del reglamento, debiera aplicarse también el artículo 34 del mismo que expresa:

- ✓ ***Artículo 34. Prosecución en sesión pública de una secreta Después de iniciada una sesión secreta, la Cámara podrá hacerla pública, siempre que lo estime conveniente.***

Considerando lo antes dicho, es fundamental que la COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación tome conocimiento al respecto por la gravedad que implica: **delegar soberanía argentina en nombre de la salud pública.** Además, en conformidad con lo antes dicho, habría consecuencias devastadoras para el país en materia económica dado que el flujo comercial se vería afectado principalmente con los socios del MERCOSUR. En ese sentido, se sugiere transmitir al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONA Y CULTO, que arbitre los medios necesarios a los efectos de dar inmediato aviso a los países miembro del MERCOSUR a través de sus embajadores en nuestro país como así también, a la comunidad internacional.

De igual modo, es imperativo que los funcionarios públicos, (especialmente quienes ejercen funciones en materia sanitaria y en política exterior), efectúen el seguimiento en vivo de la **77° Asamblea Mundial de la Salud del 27 de mayo al 01 de junio 2024 accediendo a:** <https://www.who.int/es/about/accountability/governance/world-health-assembly/seventy-seventh>

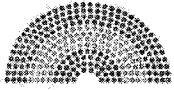
Por los argumentos y fundamentos arriba expuestos, se solicita a los Sres. Legisladores la adhesión al presente proyecto cuyo contenido responde a la defensa del imperio de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que propicia el derecho a la salud de los argentinos sin delegar su soberanía ni vulnerar sus derechos de propiedad ni libertades individuales.

BELTRÁN BENEDIT.

Diputado Nacional por Entre Ríos.

COFIRMANTES.

- 1. Diputada Alida Ferreira.**
- 2. Diputado Manuel Quintar.**
- 3. Diputado Guillermo Montenegro.**
- 4. Diputada Lilia Lemoine.**



DIPUTADOS
ARGENTINA

*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

- 5. Diputada Lourdes Micaela Arrieta.**
- 6. Diputada María Fernanda Araujo.**
- 7. Diputada María Inés Quiroz.**
- 8. Diputada Rocío Bonnacci.**
- 9. Diputada Lorena Villaverde.**
- 10. Diputada Karina Bachey.**
- 11. Diputado Aníbal Tortoriello.**
- 12. Diputado Gabriel Bornoroni.**
- 13. Diputada Florencia Klipauka Lewttak.**
- 14. Diputado Gerardo Huesen.**

AUTORAS: Dra. MARCELA SANGORRÍN ¹ y Lic. LORENA DIBLASI ²

1- Dra. En Ciencias Biológicas, Investigadora Independiente de CONICET, Profesora asociada de la Universidad Nacional del Comahue. PROBIEN (Instituto de Investigación y Desarrollo en Ingeniería de Procesos, Biotecnología y Energías Alternativas) - CONICET-UNCO.

2- Licenciada en Biotecnología, CPA profesional en CITAAC (Centro de Investigaciones en Toxicología Ambiental y Agrobiotecnología del Comahue) - CONICET-UNCO.

Se analizaron siete viales de las denominadas “vacunas” contra la enfermedad COVID-19, utilizando microscopía óptica de fluorescencia, los mismos se describen en el siguiente cuadro:

| | LOTE | FECHA DE VENCIMIENTO |
|---------------------|-----------------|-----------------------------|
| CanSino. Convidecia | NCOV202109013VT | 24/9/2022 |
| CanSino. Convidecia | NCOV202105008V | 5/4/2022 |
| Covilo. CNBG BIO | 202108B2692 | 25/8/2023 |
| Covilo. CNBG BIO | 202108B2715 | 26/08/2023 |
| Pfizer/BioNTech | FN0087 | 1/03/2022 |
| Pfizer/BioNTech | FK8892 | 1/03/2022 |
| AstraZeneca | AB23413 | 11/2021 |

Se compararon contra un patrón de Óxido de Grafeno, Marca: Sigma-Aldrich, Código: 763713-250MG, Lote: MKCF4166. Se adjunta Certificado de Análisis de Origen.

Preparación de las muestras:

Las muestras de las distintas “vacunas” fueron tomadas con agujas 25G y jeringas de 3 ml, ambas estériles, en todos los casos se observaron muestras secas como método de concentración de las mismas. Las muestras (10 uL) se colocaron entre portabjeto y cubreobjeto nuevos, que se limpiaron previamente por sonicación con alcohol isopropílico y luego con gas inerte para eliminar posibles partículas contaminantes. Para preparar las muestras del estándar de óxido de grafeno se tomó una escama (flake), se la pulverizó y se colocó, por un lado, la muestra seca, tal cual, entre porta y cubreobjeto (limpiados como se informó arriba).

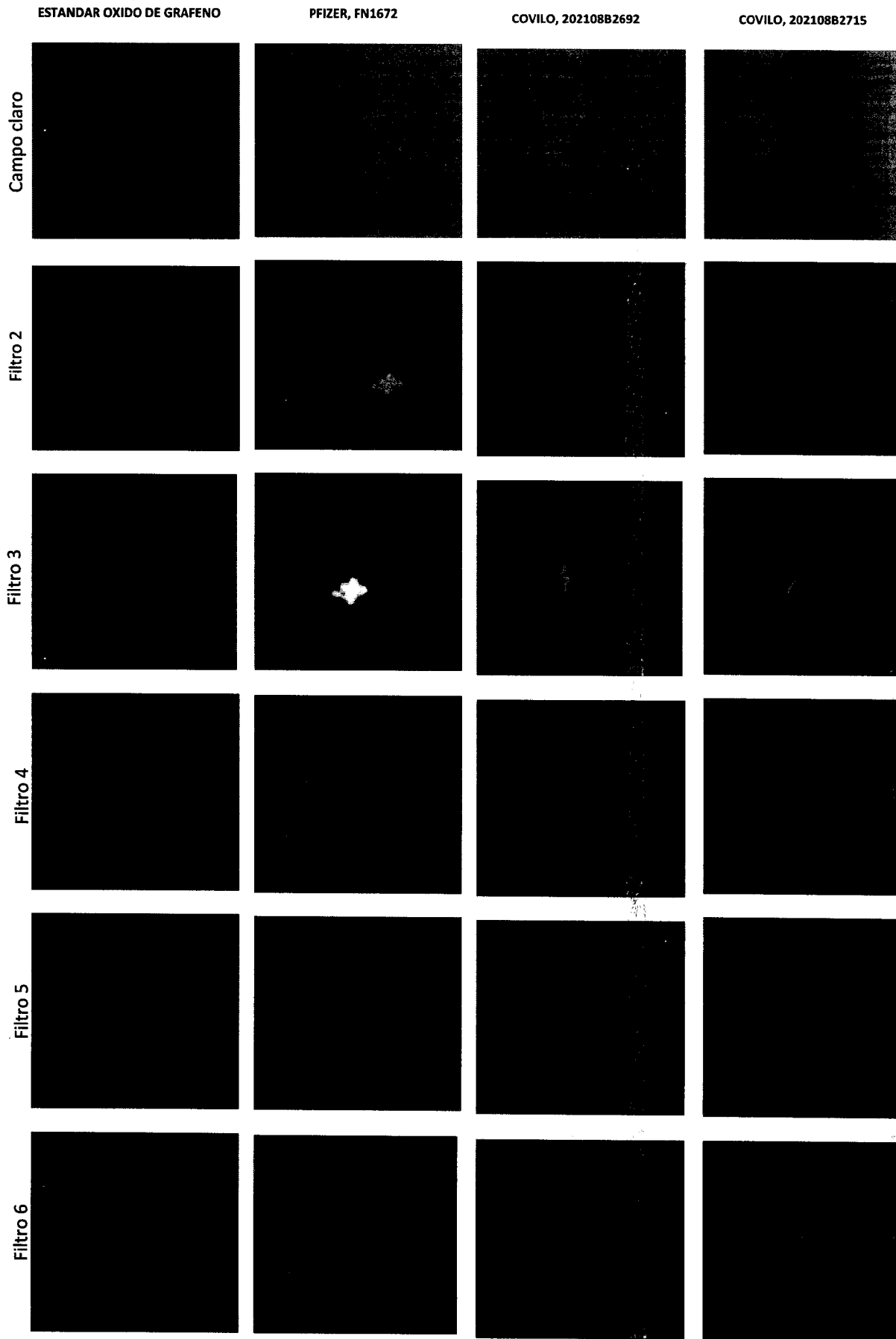
Observación de las muestras

Se utilizó un microscopio de fluorescencia Marca Nikon, modelo Eclipse 80i. Software: NIS-Elements BR. Las muestras y el estándar fueron observadas bajo campo claro y luego bajo los distintos filtros de fluorescencia. A continuación se describe el rango de excitación de cada filtro:

| | |
|----------|--------------------|
| Filtro 2 | Excitación 340-380 |
| Filtro 3 | Excitación 420-440 |
| Filtro 4 | Excitación 480-530 |
| Filtro 5 | Excitación 535-550 |
| Filtro 6 | Excitación 550-580 |

En la figura 1, se muestran en tres hojas, fotografías obtenidas de los viales y comparadas con el estándar de grafeno:

Figura 1. Comparación de imágenes al microscopio de fluorescencia del Estándar de óxido de grafeno SIGMA y de los diferentes viales con diferentes filtros para observar la emisión a cada longitud de onda (λ nm).



| | ESTANDAR GO | ATRAZENECA NN0195 | ATRAZENECA NN0195 | CANSINO NCOV202109013VT |
|-------------|-------------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| Campo claro | | | | |
| Filtro 2 | | | | |
| Filtro 3 | | | | |
| Filtro 4 | | | | |
| Filtro 5 | | | | |
| Filtro 6 | | | | |

| | Estandar GO | CANSINO NCOV202109013VT | CANSINO NCOV202105008V | PFIZER, FN0087 |
|-------------|-------------|-------------------------|------------------------|----------------|
| Campo claro | | | | |
| Filtro 2 | | | | |
| Filtro 3 | | | | |
| Filtro 4 | | | | |
| Filtro 5 | | | | |
| Filtro 6 | | | | |

CONCLUSIONES

Las cuatro marcas de "vacunas" analizadas presentaron partículas con fluorescencia. Las fórmulas declaradas se muestran en la respuesta de INAME-ANMAT (recuadros rojos), con fecha 11 de Junio de 2022, al pedido de informe solicitado por la Dra. María Eugenia Maldonado, número de nota: NO-2022-54293428-APN-ANMAT#MS y expediente: EX-2022-50699694-APN-ANMAT#MS:

SINOPHARM (COVILO):

Principio activo: antígenos del virus SARS-CoV-2 inactivado, en una cantidad de 6,5 U/dosis.

Adyuvante: hidróxido de aluminio en cantidad de 0,225 mg/dosis.

Excipientes: fosfato de hidrógeno disódico 1,4 mg/dosis; fosfato de dihidrógeno de sodio 0,1373 mg/dosis; cloruro de sodio 4,25 mg/dosis.

COMIRNATY/ Pfizer-BioNTech:

El principio activo es vacuna de ARNm frente a COVID-19. Tras la dilución, el vial contiene 6 dosis de 0,3 ml con 30 microgramos de ARNm cada una. Los demás componentes son:

- ((4-hidroxi)butil)azanodiil)bis(hexano-6,1-diil)bis(2-hexildecanoato) (ALC-0315)
- 2-[[polietilenglicol)-2000]-N,N-ditetradecilacetamida (ALC-0159)
- 1,2-diestearoil-sn-glicero-3-fosfocolina (DSPC)
- colesterol
- cloruro de potasio, dihidrogenofosfato de potasio, cloruro de sodio, fosfato de disodio dihidrato, sacarosa
- agua para preparaciones inyectables

CONVIDECIA/ CanSino:

Principio activo: contiene $\geq 4 \times 10^{10}$ partículas virales de Adenovirus tipo 5 humano recombinante que es incapaz de replicar y el cual expresa la proteína S del SARS-CoV-2.

Excipientes: Manitol, sacarosa, cloruro de sodio, cloruro de magnesio, polisorbato 80, glicerina, N-(2-hidroxietil) piperazina-N-(ácido 2-etanosulfónico) (HEPES) y agua estéril para inyección como disolvente.

Esta vacuna NO contiene conservantes ni adyuvantes.

ASTRAZENECA: composición en sitio web de EMA:

https://www.ema.europa.eu/en/documents/product-information/covid-19-vaccine-astazeneca-product-information-approved-chmp-29-january-2021-pending-endorsement_en.pdf

Estos son viales multidosis que contienen 8 dosis o 10 dosis de 0,5 ml por vial (ver sección 6.5). Una dosis (0,5 ml) contiene: Adenovirus de chimpancé que codifica la glicoproteína Spike del SARS-CoV-2 (ChAdOx1-S)*, no menos de $2,5 \times 10^8$ unidades infecciosas (Inf.U) *Producido en riñón embrionario humano genéticamente modificado (HEK) 293 células y por tecnología de ADN recombinante. Este producto contiene organismos genéticamente modificados (OGM). Excipiente con efecto conocido Cada dosis (0,5 ml) contiene aproximadamente 2 mg de etanol

Lista de excipientes: L-Histidina, clorhidrato monohidrato, Cloruro de magnesio hexahidratado, Polisorbato 80 (E 433), Etanol, Sacarosa, Cloruro de sodio, EDTA (dihidrato), Agua para inyectables.

NINGUNO DE LOS COMPONENTES declarados por las cuatro empresas de fabricación de “vacunas” presentan fluorescencia.

El óxido de grafeno presenta Fluorescencia (1,2,3), el rango de fotoluminiscencia es amplio, entre 350 nm y 1250 nm, y está relacionado con el grado de oxidación del grafeno.

Observamos el mismo patrón de fluorescencia entre las distintas marcas analizadas y el estándar de óxido de grafeno SIGMA-ALDRICH, además similitud en la morfología de las partículas encontradas.

Referencias

1. Bharathi Konkena and Sukumaran Vasudevan. Spectral Migration of Fluorescence in Graphene Oxide Aqueous Dispersions: Evidence for Excited-State Proton Transfer. (2014) *J. Phys. Chem. Lett.* , 5, 1, 1–7.
2. Peng Zheng and Nianqiang Wu. Fluorescence and Sensing Applications of Graphene Oxide and Graphene Quantum Dots: A Review. (2017) *Chem. Asian J.* , 12, 2343 – 2353.
3. Angelo Armano and Simonpietro Agnello. Two-Dimensional Carbon: A Review of Synthesis Methods, and Electronic, Optical, and Vibrational Properties of Single-Layer Graphene. (2019) *Journal of carbon research*, 5,67.

AUTORAS: Dra. MARCELA SANGORRÍN ¹ y Lic. LORENA DIBLASI ²

1- Dra. En Ciencias Biológicas, Investigadora Independiente de CONICET, Profesora asociada de la Universidad Nacional del Comahue. PROBIEN (Instituto de Investigación y Desarrollo en Ingeniería de Procesos, Biotecnología y Energías Alternativas) - CONICET-UNCO.

2- Licenciada en Biotecnología, CPA profesional en CITAAC (Centro de Investigaciones en Toxicología Ambiental y Agrobiotecnología del Comahue) - CONICET-UNCO.

MATERIALES Y METODOS

Se analizaron 7 viales de las denominadas “vacunas” contra la enfermedad COVID-19, utilizando microscopía electrónica de barrido acoplada a EDS, la MARCA, LOTE y FECHA DE VENCIMIENTO de los mismos, se describen en el siguiente cuadro:

| MARCA | LOTE | FECHA DE VENCIMIENTO |
|---------------------|-----------------|----------------------|
| Pfizer/BioNTech | FN0087 | 1/03/2022 |
| Pfizer/BioNTech | FK8892 | 1/03/2022 |
| CanSino. Convidecia | NCOV202109013VT | 24/9/2022 |
| CanSino. Convidecia | NCOV202105008V | 5/4/2022 |
| Covilo. CNBG BIO | 202108B2715 | 26/08/2023 |
| Covilo. CNBG BIO | 202108B2692 | 25/8/2023 |
| AstraZeneca | AB23413 | 11/2021 |

Se compararon contra un patrón de Óxido de Grafeno, Marca: Sigma-Aldrich, Código: 763713-250MG, Lote: MKCF4166. Se adjunta Certificado de Análisis de Origen (ANEXO 1).

Preparación de las muestras:

Las muestras de las distintas “vacunas” fueron tomadas con agujas 25G y jeringas de 3 ml, ambas estériles.

Se colocaron 10 uL de cada muestra sobre portaobjetos metálicos tipo stub (los portaobjetos se limpiaron por sonicación con alcohol isopropílico y luego con gas inerte) y se dejaron secar a temperatura ambiente tapados para evitar contaminación ambiental. Luego las muestras fueron metalizadas con oro para poder ser observadas al microscopio electrónico de barrido.

Para preparar la muestra del estándar de óxido de grafeno se tomó una escama (flake), se la pulverizó y se preparó una suspensión con agua ultrapura estéril. Para la preparación de la muestra del estándar a ser observada bajo MEB se procedió de la misma manera que para las demás muestras.

Observación de las muestras

Se utilizó un Microscopio Electrónico de Barrido (MEB), Marca Zeiss, Modelo EVO 15 dotado con dos detectores de electrones secundarios (SE), un detector de electrones retrodispersados (BSE), un detector de cátodoluminiscencia (CL) y un espectrómetro de energía dispersiva (EDS),

localizado en el Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Universidad Nacional de Río Negro).

Se analizaron las muestras de las distintas marcas de “vacunas”, se determinó la composición semi-cuantitativa de las partículas presentes en cada muestra. Se detectaron partículas extrañas con diferente morfología, de tamaño y cantidad que superan el límite dictado por la Farmacopea Argentina en el capítulo 650 “partículas para inyectables” y la USP (Farmacopea de los Estados Unidos) en el capítulo 788 “particulate matter in injections”.

Sobre esas partículas extrañas se tomaron microfotografías (denominadas como IMAGEN en cada informe), se eligieron zonas de cada partícula para determinar su composición semi-cuantitativa (denominadas como ESPECTROS en cada informe). Se realizó un INFORME por cada partícula. En total se analizaron de la marca: Pfizer, 8 imágenes y 27 espectros (ANEXO 2), CanSino, 6 imágenes y 15 espectros (ANEXO 3), COVILO, 18 imágenes y 61 espectros (ANEXO 4), AstraZeneca, 16 imágenes y 38 espectros (ANEXO 5).

RESULTADOS

Se detectaron los siguientes elementos químicos NO DECLARADOS EN LA COMPOSICIÓN de cada marca: **Cobre, Bromo, Titanio, Silicio, Aluminio, Flúor, Hierro, Cromo, Manganeso y Cesio**. Se adjuntan los 48 informes (ANEXO 2-5).

En la Tabla 1 se muestran, para cada marca, los resultados del total de partículas analizadas por SEM-EDS que contenían los diferentes elementos químicos no declarados:

Tabla 1. Elementos químicos detectados en las partículas analizadas de las cuatro marcas de “vacunas” COVID-19.

| Elemento químico detectado | Cantidad de partículas | | | |
|----------------------------|------------------------|---------|--------|-------------|
| | Pfizer | CanSino | COVILO | AstraZeneca |
| Cobre | 12 | 1 | 10 | 32 |
| Bromo | | 1 | 31 | |
| Titanio | 2 | 3 | | 3 |
| Silicio | 12 | 12 | | |
| Aluminio | 11 | 5 | 40 | 6 |
| Flúor | 9 | 5 | 20 | |
| Hierro | 7 | 4 | | 3 |
| Cromo | 1 | | | |
| Manganeso | 1 | | | |
| Cesio | | | | 1 |

Los porcentajes de estos elementos oscilaron entre el 0,01 y 66,58 %. Ver ANEXOS 6-9 Tablas Excel “SEM-EDS-Resultados”.

Se encontraron partículas de diversos tamaños. Los tamaños oscilaron entre 30-1500 um.

Se encontraron partículas con diversa morfología en algunos casos coincidieron con las de óxido de grafeno (por ejemplo cintas y láminas u hojas), en otras muestras se vieron figuras con geometría cuadrada y barras con alto contenido de elementos metálicos y algunas muy extrañas que coinciden con hallazgos de investigadores independientes de otros países (pulpos?, gusanos?, etc.), en la figura 1 se muestran algunos ejemplos de las decenas de microfotografías que adjuntamos en los informes oficiales del Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología.

Figura 1: Imágenes de SEM de diferentes muestras de "vacunas" COVID-19

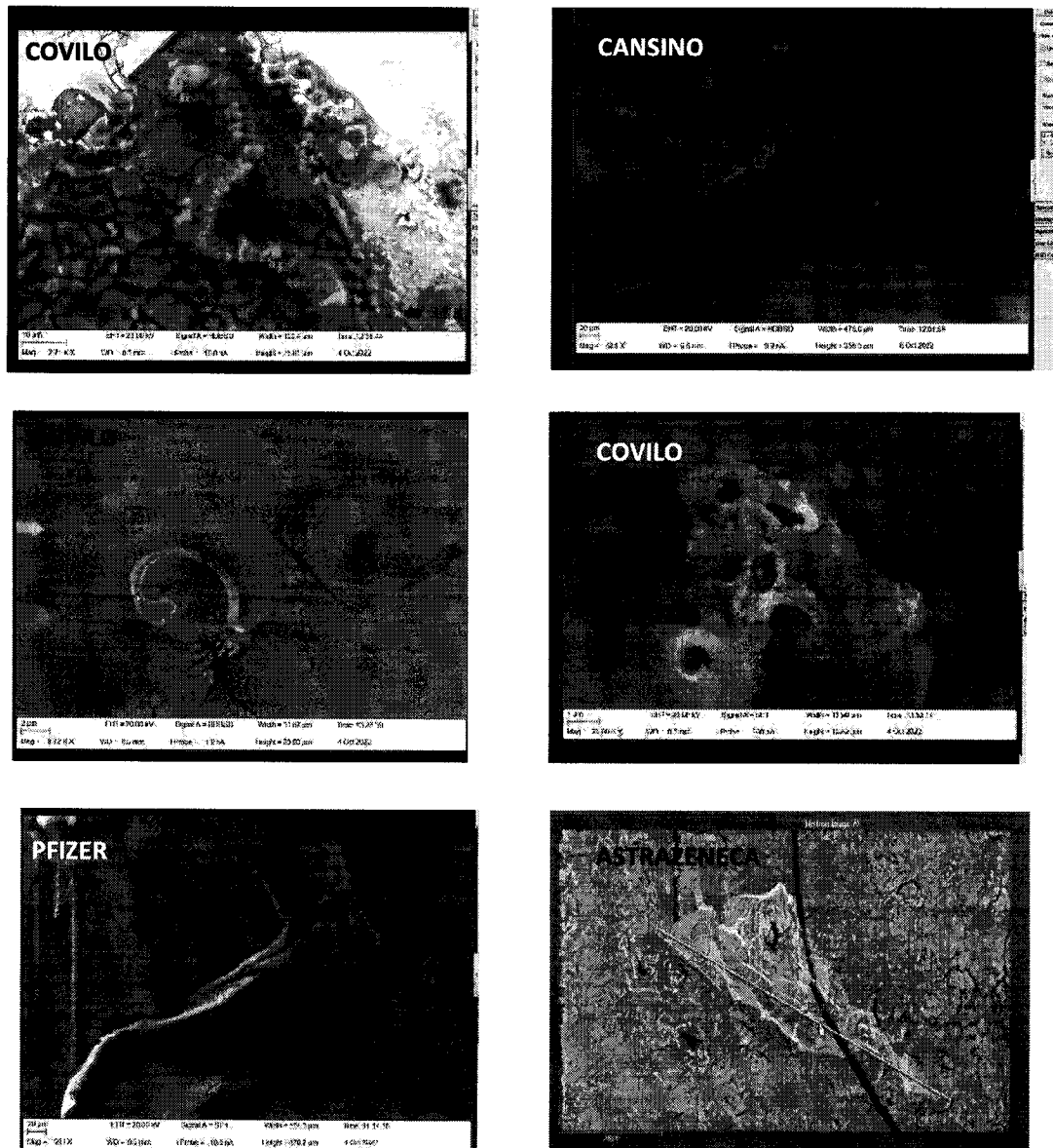
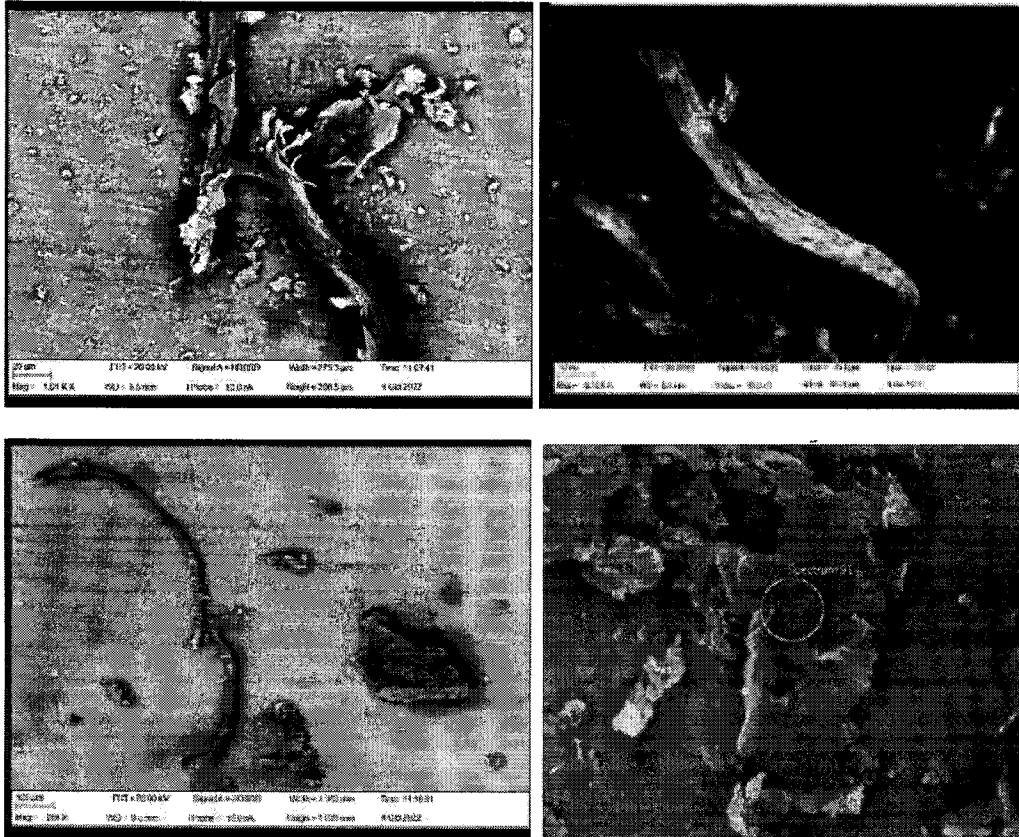


Figura 2: Imágenes en SEM-EDS del patrón de óxido de grafeno marca SIGMA-ALDRICH.



49

CONCLUSIONES

Las cuatro marcas de "vacunas" analizadas presentaron partículas cuya composición contiene elementos químicos NO DECLARADOS en la fórmula. Las fórmulas declaradas se muestran en la respuesta de INAME-ANMAT, con fecha 11 de Junio de 2022, al pedido de informe solicitado por la Dra. María Eugenia Maldonado, número de nota: NO-2022-54293428-APN-ANMAT#MS y expediente: EX-2022-50699694-APN-ANMAT#MS:

SINOPHARM (COVILO):

Principio activo: antígenos del virus SARS-CoV-2 inactivado, en una cantidad de 6,5 U/dosis.

Adyuvante: hidróxido de aluminio en cantidad de 0,225 mg/dosis.

Excipientes: fosfato de hidrógeno disódico 1,4 mg/dosis; fosfato de dihidrógeno de sodio 0,1373 mg/dosis; cloruro de sodio 4,25 mg/dosis.

CONVIDECIA/ CanSino:

Principio activo: contiene $\geq 4 \times 10^{10}$ partículas virales de Adenovirus tipo 5 humano recombinante que es incapaz de replicar y el cual expresa la proteína S del SARS-CoV-2.

Excipientes: Manitol, sacarosa, cloruro de sodio, cloruro de magnesio, polisorbato 80, glicerina, N-(2-hidroxietil) piperazina-N-(ácido 2-etanosulfónico) (HEPES) y agua estéril para inyección como disolvente.

Esta vacuna NO contiene conservantes ni adyuvantes.

COMIRNATY/ Pfizer-BioNTech:

El principio activo es vacuna de ARNm frente a COVID-19. Tras la dilución, el vial contiene 6 dosis de 0,3 ml con 30 microgramos de ARNm cada una. Los demás componentes son:

- ((4-hidroxibutil)azanodil)bis(hexano-6,1-dil)bis(2-hexildecanoato) (ALC-0315)
- 2-[[polietilenglicol)-2000]-N,N-ditetradecilacetamida (ALC-0159)
- 1,2-diestearoil-sn-glicero-3-fosfolina (DSPC)
- colesterol
- cloruro de potasio, dihidrogenofosfato de potasio, cloruro de sodio, fosfato de disodio dihidrato, sacarosa
- agua para preparaciones inyectables

ASTRAZENECA: composición en sitio web de EMA:

https://www.ema.europa.eu/en/documents/product-information/covid-19-vaccine-astazeneca-product-information-approved-chmp-29-january-2021-pending-endorsement_en.pdf

Estos son viales multidosis que contienen 8 dosis o 10 dosis de 0,5 ml por vial (ver sección 6.5). Una dosis (0,5 ml) contiene: Adenovirus de chimpancé que codifica la glicoproteína Spike del SARS-CoV-2 (ChAdOx1-S)*, no menos de $2,5 \times 10^8$ unidades infecciosas (Inf.U) *Producido en riñón embrionario humano genéticamente modificado (HEK) 293 células y por tecnología de ADN recombinante. Este producto contiene organismos genéticamente modificados (OGM). Excipiente con efecto conocido Cada dosis (0,5 ml) contiene aproximadamente 2 mg de etanol

Lista de excipientes: L-Histidina, clorhidrato monohidrato, Cloruro de magnesio hexahidratado, Polisorbato 80 (E 433), Etanol, Sacarosa, Cloruro de sodio, EDTA (dihidrato), Agua para inyectables.

Ninguna de las marcas analizadas cumpliría con los límites establecidos para cantidad y tamaño de partículas en inyectables, según capítulo 788 de la USP donde se indica: “Para productos donde el volumen del vial es menor a 25 mL, se realiza un pool de las unidades para alcanzar los 25 mL, se analiza ese volumen y luego se referencia a una unidad, por cada unidad no puede haber más de 6000 partículas de 10 μm y más de 600 partículas de 25 μm .”

En todos los casos las muestras analizadas fueron de un volumen de aproximadamente 10 μL , y se encontraron múltiples partículas de distintos tamaños, que oscilaron entre 30 y 1500 μm . Si se extrapola la cantidad de partículas encontradas en 10 μL (1 mL, mililitro = 1000 μL , microlitros), al volumen de una unidad, por ejemplo 2 mL, se observaron en 10 μL más de 10 partículas entonces en 2 mL habría 2000 partículas de tamaño mayor a 25 μm . Estos productos NO pasarían este control de calidad de rutina para un producto inyectable, ya que no cumplen con la cantidad de partículas y tamaño permitidos por las diferentes farmacopeas.

Además los elementos químicos encontrados: **Cobre, Bromo, Titanio, Silicio, Aluminio, Flúor, Hierro, Cromo, Manganeso y Cesio** no están declarados en la composición, se encontraron asociados a partículas de diferente morfología y tamaño, la mayoría de estos elementos son tóxicos para el ser humano. Al no estar declarados estos componentes no se puede confiar en el **control de calidad** correspondiente. Cabe preguntarse qué técnicas analíticas emplearon para el análisis y aprobación de cada lote, para la confección de los diferentes Certificados de Análisis de Origen (COAs), sumado a que no existen monografías en las diferentes farmacopeas para estos nuevos productos biológicos.